



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 005610

1. Sumilla: SOLICITO PARTICIPAR EN
CONTRATO CAS - COORDINADOR
DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO

SRA. DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

PLACIDO CASTILLO MARAZA CEL: 930129298

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

POSTULANTE

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

40392472

5. D.N.I.

6. Código Modular

AV. BINACIONAL SN - HAZOCRUZ - EL COLLAO

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

QUE, TENIENDO CONOCIMIENTO DE LA III CONVOCATORIA
DEL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIO
INTERVENCIONES PPO090 LOGROS DE APRENDIZAJES DE
ESTUDIANTES EBR 2025 Y CONTANDO CON EXPERIENCIA,
REUNIENDO LOS REQUISITOS RECURRO ANTE UD PARA
SER CONSIDERADO COMO POSTULANTE EN CARGO DE
COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO

9. Documentos que se adjuntan:

1.- COPIA DE DNI

2.- ANEXOS 1, 01, 02, 03

3.- COPIA DE TÍTULO PROFESIONAL

4.- COPIAS DE CONTRATOS, BOLETAS DE PAGO

10. Lugar y Fecha: IAVE 04 DE MARZO 2025

11. Firma: [Firma]

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

RM N° 003-2025-MINEDU

ANEXO N° 01

HOJA DE VIDA

Cargo al que postula	N° de convocatoria
<u>COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SABERTE TECNOLÓGICO</u>	<u>III - 0090</u>

I. DATOS PERSONALES:

PLACIDO / CASTILLO / MARAZA
 Nombres Apellido Paterno Apellido Materno

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO : SANTA ROSA, 05 / 10 / 1974
 Lugar día mes año

NACIONALIDAD : PERUANA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : DNI N° 40342472

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC N° 10403924721

DIRECCIÓN DOMICILIARIA : AV. DINACIONAL SN
 Avenida/Calle/Dirón N° Dpto. / Int.

URBANIZACIÓN : MAZOCRUZ

DISTRITO : SANTA ROSA

PROVINCIA : EL COLLAO

DEPARTAMENTO : PUNO

CELULAR : 930124298 / 968404070

CORREO ELECTRÓNICO : PLACIDOCM @ HOTMAIL.COM

PERSONA CON DISCAPACIDAD : SÍ ☐ NO ☒ N° _____

Si la respuesta es afirmativa, indicar el N° de inscripción en el registro nacional de las personas con discapacidad o certificado de discapacidad del MINSU, adjuntando una copia.

LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS: SÍ ☒ NO ☐

Si la respuesta es afirmativa, adjuntar fotocopia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de licenciado.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA:

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado (fotocopia simple).

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Año inicio	Año Fin	Fecha de Extensión del Título (Mes/Año)	Ciudad/ País	N° folio
DOCTORADO							
MAESTRIA							
LICENCIATURA	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	COMPUTACION E INFORMATICA	2009	2012	15/06/2012	LIMA - PERU	2
BACHILLER	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	CIENCIAS DE LA COMUNICACION	1995	2001	03/04/2003	Puno PERU	2
TÍTULO TÉCNICO							
ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (en caso el perfil lo requiera)							

(Agregue más filas si fuera necesario)

III. CONOCIMIENTOS:

Especialización, diplomados, cursos de capacitación o actualización (talleres, seminarios).

Nivel (Especialización, diplomados, curso de capacitación en los últimos 5 años)	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Fin	Duración (Horas)	Tipo de constancia	N° folio
DIPLOMADO	ACADEMIA CIENTIFICA DEL PACIFICO	OFIMATICA PROFESIONAL	01/10 2023	15/10 2024	255	DIPLOMA	2
CAPACITACION	P PRACTIS SAC	EDICION DE AUDIO Y VIDEO	05/02 2024	16/02 2024	120	CERTIFICADO	1
CAPACITACION	ESCUELA NACIONAL DE INFORMATICA	OFIMATICA AVANZADO	20/05 2022	06/06 2022	150	CERTIFICADO	1
CAPACITACION	UNIVERSIDAD SAN CARLOS	INTERNET Y REDES INALAMBRICAS	26/01 2016	01/02 2016	120	CERTIFICADO	1
CAPACITACION	UNIVERSIDAD SAN CARLOS	EDICION DE AUDIO VIDEO	02/02 2010	11/02 2010	120	CERTIFICADO	1
CAPACITACION	SENCCO	WINDOWS	01/11 2009	21/11 2009	25	CERTIFICADO	1

(Agregue mas filas si fuera necesario)

IV. EXPERIENCIA LABORAL

El **POSTULANTE** deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, **SOLO LOS DATOS QUE SON REQUERIDOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS**, en el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuales y completar los datos respectivos.

Experiencia General:

- Experiencia laboral general no menor del tiempo requerido para el cargo/puesto, en el sector público o privado. *(comenzar por lo más reciente)*. Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. "Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago." (fotocopia simple).
- Experiencia general acumulada relacionada con el perfil requerido, que se califica 04 años 00 meses

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de fin (mes/año)	Tiempo en el Cargo	N° de folios
UCEL EL COLLADO	COORDINADOR DE SUPORTE TEC EN INNOVACION Y S.T. ACTIVIDADES PEDAGOGICAS CURRICULARES, ENUSUTAR		05/2024	12/2024	8 MESES	14
INEI	VARIOS	DICTAR DATOS ENTABLER	11/2017	10/2023	8	39
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA	JEFE UCE	DICTAR DATOS EN SISTEMA	01/2010	02/2017	8	14

Experiencia Específica:

Experiencia laboral específica no menor del tiempo requerido para el cargo/puesto al que postula, según marco normativo (Marco Normativo RM N° 111-2023-MINEDU) *(comenzar por lo más reciente)*. Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. "Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago." (fotocopia simple).

Experiencia acumulada en el servicio específico que se califica 03 años 05 meses

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de fin (mes/año)	Tiempo en el Cargo	N° de folios
UCEL EL COLLADO	COORDINADOR DE INNOVACION Y SUPORTE TEC.	ASISTENCIA TECNICA EN ACTIVIDADES PEDAGOGICAS	05/2024	12/2024	08 MESES	14
IEP 30543	PROFESOR DE COMPUTACION	PROFESOR DE AULA	03/2011	12/2011	10 MESES	01
MA20202	PROFESOR DE COMPUTACION	PROFESOR DE AULA	04/2010	12/2010	09 MESES	02

IEP 703.43 PREPARA DE PROFESOR DE 05/2009 12/2009 08 03
 MIRACRUZ COMPUTACION ALA 10502

(Agregue más filas si fuera necesario)

Declaro que la información proporcionada es veraz y exacta; y en caso sea necesario, autorizo a la comisión de contrato (de la entidad) su investigación sometiéndome a las disposiciones de verificación posterior establecidas por Ley.

NOMBRES Y APELLIDOS : PLACIDO CASTILLO MIRAZA

DNI : 40392132

Lugar LA VIE 04 de MARZO del 2025


 Firma del Postulante(*)



CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
RM N° 003-2025-MINEDU

ANEXO N° 02

PROCESO CAS III-0090 -2025

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR
CON EL ESTADO**

Señores:

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO (*)

Presente.-

De mi consideración:

Quien suscribe: PLACIDO CASTILLO MARAZA (*), con Documento Nacional de
Identidad N° 40392472 (*), con RUC N° 30403924721, con domicilio real en:
AV. RINACIONAL S/N MARCOPUZ (*), se presenta para postular en el proceso de
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE:
COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO (*), y declaro bajo juramento:

1. No estar inhabilitado para contratar con el estado.
2. Conocer las condiciones del procedimiento del proceso de selección para la contratación administrativa de servicios, regulados por el D. Leg. N° 1057, concordante con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como lo establecido en la RM N° 027-2020-MINEDU.
3. Ser responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos que proporciono, para el presente proceso de selección.
4. Conoce las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en caso de que la información que presento resultase incierta.


Firma del Postulante(*)

Lugar LAKE 04 de MARZO del 2025.



Nota: Los campos con (*) deberán ser llenados **obligatoriamente**, la omisión de esta instrucción **invalidará el presente documento**

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RM N° 003-2025-MINEDU

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA

(Antecedentes Judiciales, Policiales, Penales, Ley 29988, 30901 y de buena salud)

Yo, PLACIDO CASTULO MARAZA (*),
identificado (a) con DNI N° 40392472 (*), con domicilio real en:
AV. BINACIONAL S/N. MAZACRUZ (*), declaro
bajo juramento que:

- No registro antecedentes Judiciales.
- No registro antecedentes Policiales.
- No registro antecedentes Penales o de procesos de determinación de responsabilidades.
- No haber sido sancionado, ni estar inmerso en ningún proceso administrativo.
- No haber sido condenado y estar en procesado por los delitos señalados en la Ley N° 29988 (terrorismo, apología del terrorismo, delitos la de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas).
- No haber sido condenado por delitos señalados en la Ley N° 30901
- Gozo de buena salud.

Lugar y fecha, ILAVE, 04 DE MARZO DEL 2025


Firma del Postulante (*)



Nota: Los campos con (*) deberán ser llenados obligatoriamente, la omisión de esta instrucción invalidará el presente documento.

Señores:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATO CAS 2025, DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO.

Oficina de Personal - Comisión Contrato CAS - 2025.

PROCESO CAS III-CO90 -2025.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA EL CARGO/PUESTO DE:

COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE
TECNOLÓGICO (Mencionar Cargo).

NOMBRES Y APELLIDOS: PLACIDO CASTILLO MARAZA

DNI : 40392472

DOMICILIO REAL : AV BINACIONAL SN - MAZOCRUZ

N° CELULAR : 930129298

CORREO ELECTRÓNICO: placidocm@hotmail.com



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

POR CUANTO: la Facultad de

CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

ha declarado aprobado para optar el Título Profesional, de conformidad con la legislación universitaria vigente,
a Don (ñ/a):

PLACIDO CASTILLO MARAZA

POR TANTO: le confiere el *Título Profesional de:*

**LICENCIADO EN EDUCACIÓN
CON MENCIÓN EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA**

y le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal con los derechos y prerrogativas de ley.

Lima, /5 de JUNIO de 2012

Dr. CARLOS A. HINOJOSA LUCHOSEN, Ph.D.
SECRETARIO GENERAL

Dr. FUEL RAMÍREZ PRADO, Ph.D.
RECTOR



Mg. HUGO EFRAIN VILABEGUT BUSH
DECANO DE FACULTAD

OFICINA CENTRAL DE GRADOS Y TÍTULOS

Diploma N° 12324 Código 401380020
 Asiento N° 12224 AMR
 Folios N° 177 Del tomo N° XXVI
 Res. Radicada N° 9552 de 15 JUN 52
 Libro 15 de JUNIO del 2012


 Sr. Dr. Carlos Rodríguez Cordero
 DIRECTOR GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS




 INTERESADO (A)

Los datos consignados en el presente Diploma son
 válidos en la fecha 15 de Julio de 2012
 Dr. Carlos Rodríguez Cordero
 SECRETARIO GENERAL



A01380020



PERÚ

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Registro y Reconocimiento
de Grados y Títulos e Información
Universitaria

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria, a través del Ejecutivo de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos: CASTILLO MARAZA
Nombres: PLACIDO
Tipo de Documento de Identidad: DNI
Número de Documento de Identidad: 40392472

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.
Rector: FIDEL RAMIREZ PRADO
Secretario General: CARLOS HINOJOSA UCHOFEN
Decano: HUGO EFRAIN VILADEGUT BUSH

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Título profesional: LICENCIADO EN EDUCACION COMPUTACION E
INFORMATICA
COMPUTACION E INFORMATICA
Fecha de Expedición: 18/06/2012
Resolución/Acta: 9582-2012-R-UAP
Diploma: A01380020

Fecha de emisión de la constancia:
31 de Enero de 2025



CÓDIGO VIRTUAL 0002361507



SUNEDU

ROLANDO RUIZ LLATANCE
EJECUTIVO

Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu

Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 31/01/2025 10:52:53-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2006-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.



COO2024.40392472

DIPLOMADO

OFIMÁTICA PROFESIONAL



Otorgado a:

PLACIDO CASTILLO MARAZA

Por haber culminado satisfactoriamente el curso de ESPECIALISTA EN OFIMÁTICA PROFESIONAL en sus niveles Básico, Intermedio y Avanzado. (MICROSOFT EXCEL, WORD, POWER POINT, ACCESS, POWER BI, POWER QUERY Y MS PROJECT) Compuesto por 255 horas lectivas y 225 horas prácticas realizado en la Academia Científica del Pacífico.

Dado y firmado, Lima 15 de Marzo del 2024.

Asociado a:

CCL
CIENTÍFICA DEL PACÍFICO
LIMA

Lk. María Tumiwa Romero Armas
Licenciada en Educación-CPPE 0106815974
DIRECTORA ACADÉMICA

Arg. Antonio Jorge Rodríguez Romero
Técnico Especialista
C.A.P. 21039





MODALIDAD DEL CURSO: VIRTUAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 40392472

TIPO DE EMISIÓN: ORIGINAL

CÓD. DE ALUMNO: 2024.40392472

NOTA PROMEDIO: 16

EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA:
Que, el diploma del anverso es auténtico y corresponde a:

PLACIDO CASTILLO MARAZA



Lima, 15 de Marzo 2024


Dra. María Tomasa Romero Armas
Licenciada en Educación-CPPE 0100815974
DIRECTORA ACADÉMICA

Instituto Nacional de Estadística e Informática
Escuela nacional de Estadística e Informática

Se otorga el presente

Certificado

A: CASTILLO MARAZA PLACIDO

Por haber APROBADO con nota 15 (QUINCE) el curso de

HERRAMIENTAS OFIMATICAS AVANZADAS

Realizado en la ciudad de LIMA, del 20 de mayo al 06 de junio del 2022, totalizado **150** horas.

LIMA, 09 de junio de 2022



Renán Quispe Flanós
Jefe
Instituto Nacional
de Estadística e Informática



Gaspar Alforan Flores
Director Nacional
de Censos y Encuestas

P RACTIS SAC

CERTIFICADO

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

PLACIDO CASTILLO MARAZA

Por haber culminado satisfactoriamente el taller de capacitación presencial del curso de
EDICION DE AUDIO Y VIDEO CON SMARTPHONE Y PC, realizado en la ciudad de Juliaca del
05 al 16 de Febrero, con una duración total de 120 horas académicas.

Lima, 19 De febrero Del 2024

TEMARIO	
1.- Canva	
2.- Cap Cut	
3.- Vegas Pro	



[Signature]
INV CONSULTORES SAC

[Signature]
PRACTIS SAC



UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

EMPRESA TALLER DE ENSEÑANZA PARA LATINOAMERICA EN TECNOLOGÍA DE SISTEMAS

UPSC

EMTEL

CERTIFICADO

TEMARIO

edición, creación del flujo de trabajo.

En, Efectos, Audio, etc.

ra, digitalización e
fusión de archivos.

ción de secuencias, listas
pa.

on de audio en una línea
mpo.

ción y agregación de

ción de efectos y
ciones de video.

cción de color en video.

edición de archivos AVI,
G, DVD, VCD, Etc.

Otorgado a: **CASTILLO MARAZA, PLÁCIDO**

Por su participación y aprobación en el Curso Internacional sobre:

Edición de Audio-Video

Con prácticas en laboratorio de Audio y Video, realizado en la ciudad de Puno, del 02 al 11 de Febrero, con una duración de 120 horas académicas.



Juan Capquequi Justo
EXPOSITOR

EMTEL TECHNOLOGY SYSTEMS



Manuel Valdivia Beltrán
C. C. Ingeniería Informática

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS - PUNO



Olinda Larico Cosi
GERENTE

EMTEL TECHNOLOGY SYSTEMS

Puno, Febrero del 2010.

Adobe Premier pro Adobe Audition

EMTEL

((()))



TEMARIO

- INTRODUCCIÓN A REDES
- INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS
- SEGURIDAD INALÁMBRICA
- CONSTRUCCIÓN DE ANTENAS
- ENLACES PUNTO A PUNTO Y MULTIPUNTO
- ACCESO REMOTO A UNA PC
- AUDITORIA WIRELESS
- SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON CÁMARAS WEB Y CÁMARAS IP

EXPOSITORES

Marco Antonio Chambilla Ballón
Ihon Gapquequi Justo

Especialistas en Computadoras
y Redes Inalámbricas

EMTEL

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

EMPRESA TALLER DE ENSEÑANZA PARA LATINOAMERICA EN TECNOLOGÍA DE SISTEMAS



UPSC

CERTIFICADO

EMTEL

Otorgado a: **CASTILLO MARAZA, PLÁCIDO**

Por su participación y aprobación en el Curso Internacional sobre:

INTERNET Y REDES INALÁMBRICAS (WIRELESS)

Con prácticas en laboratorio de Redes, realizado en la ciudad de Puno, del 26 de Enero al 01 de Febrero, con una duración de 120 horas académicas.



Marco Antonio Chambilla Ballón
EXPOSITOR
EMTEL TECHNOLOGY SYSTEMS



Manuel Valdivia Beltrán
C.C. Ingeniería Informática
UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS - PUNO



Olinda Larico Cosi
GERENTE
EMTEL TECHNOLOGY SYSTEMS



Puno, Febrero del 2010.

Nº: HA Nº 6129

Código: PU-C000-2000



SERVICIO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN, CAPACITACIÓN
E INVESTIGACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL SECTOR VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PROGRAMA DE EXTENSIÓN EDUCATIVA
CERTIFICADO

OTORGADO A: FLACIDO CASTILLO MARAZA

por haber aprobado el curso

MS WINDOWS 2000

Con una duración de VER 2000 Horas.

Puno, 21 de Diciembre del 2000



COORDINADOR ZONAL
JOSÉ LUIS RIVERA
TEL: 050 444 000

COORDINADOR ZONAL
JOSÉ LUIS RIVERA
TEL: 050 444 000



Presidencia del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por
SANCHEZ RODRIGUEZ LUIS
Antonio FAL 20101382081
en
Fecha: 06-03-2024 12:17:30

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS POR LOCACION DE SERVICIOS

LA OFICINA EJECUTIVA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA - INEI

Hace constar que el (la) Sr(a). **CASTILLO MARAZA PLACIDO**
identificado(a) con DNI N° **40392472** prestó servicios contratado(a), por la modalidad de
Locación de Servicios según cargos y periodos conforme al detalle siguiente:

Para:

ODEI - PUNO

ENTREVISTADOR/A	18/08/2023	al	16/10/2023
OPERADOR DE EMPRESA	26/09/2022	al	24/12/2022
EMPADRONADOR	13/06/2022	al	10/09/2022
EMPADRONADOR	04/03/2020	al	30/04/2020
EMPADRONADOR	07/11/2019	al	31/12/2019
ENCUESTADOR	01/07/2019	al	02/09/2019
JEFE DE EQUIPO	03/09/2018	al	01/11/2018
JEFE DE EQUIPO	10/08/2018	al	29/08/2018
JEFE DE BRIGADA	28/03/2018	al	26/05/2018
JEFE DISTRITAL	18/08/2017	al	15/11/2017
COORDINADOR DISTRITAL	22/11/2012	al	06/12/2012
COORDINADOR DISTRITAL	22/09/2012	al	21/11/2012
COORDINADOR DISTRITAL	13/06/2012	al	20/06/2012
COORDINADOR DISTRITAL	07/04/2012	al	06/06/2012
SUPERVISOR UGEL	21/11/2007	al	20/12/2007

Se expide la presente constancia a solicitud del (a) interesado(a) para los fines que estime conveniente.

Lima, 06 de Marzo de 2024

CONTRATO LS N° LOC.006379.23-INEI
(LOCACION DE SERVICIOS)

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, con RUC N° 20131369881, domiciliado en Av. General Garzón N° 654, distrito de Jesús María, Lima, representado por su Director Técnico de Administración, Señor GASPAR MORAN FLORES identificado con DNI N° 08632311 a quien en adelante se le denominará EL INEI y de la otra parte, don (ña) PLACIDO CASTILLO MARAZA, identificado con DNI N° 40392472, en adelante se le denominará EL (LA) LOCADOR(A), con domicilio legal en JR. INTI NRO. 224 INT. 0 DPTO. 0 PISO 1 - OTROS PUNO - PUNO - PUNO, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUD de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento el INEI contrata los servicios de EL (LA) LOCADOR(A), conforme a los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil y obliga a EL (LA) LOCADOR(A), a prestar sus servicios en forma independiente, no estando sujeto a horario u obligación de concurrir a los locales del INEI, con excepción de acudir para realizar coordinaciones o cuando sea citado.

El (LA) LOCADOR(A), declara tener la preparación, conocimiento y experiencia para brindar los servicios requeridos y efectuar las acciones que requiera el INEI.

Asimismo, EL (LA) LOCADOR(A), declara que el presente contrato lo suscribe libre y voluntariamente, sin limitación alguna y manifiesta que está debidamente inscrito en el Registro Único de Contribuyentes - RUC y en el Registro Nacional de Proveedores, este último será de obligación siempre que el monto total del contrato supere la UIT vigente a la fecha de suscripción del presente contrato.

Cabe indicar, que las partes dejan claramente establecido que el presente Contrato de Locación de Servicios se efectúa al amparo de las normas del Código Civil, aplicándose de manera supletoria la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento. En consecuencia, entre las partes no hay relación laboral, por ende, no resulta de aplicación el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ni del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y normas modificatorias, ni ninguna norma que rige a los servidores de la actividad pública o privada.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato de Locación de Servicios es a partir del día siguiente de la suscripción hasta el 16 de octubre del 2023 como plazo máximo y estará supeditado a la recepción de la conformidad y producto(s) de parte del INEI de los servicios objeto del contrato y términos de referencia.

CLÁUSULA CUARTA. - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

EL (LA) LOCADOR(A) se obliga a:

- Cumplir en prestar los servicios conforme a lo establecido en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.
- Utilizar los recursos otorgados por la Entidad exclusivamente para los fines del contrato.
- En caso que el INEI le otorgue recursos financieros para el cumplimiento de actividades materia del contrato, efectuará las rendiciones de cuenta dentro de los plazos establecidos por las Directivas e Instructivos Administrativos aprobados por el INEI.
- La Información obtenida por EL (LA) LOCADOR(A), dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus actividades serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por EL (LA) LOCADOR(A), en cumplimiento del Artículo 1° de la Ley N° 27588.

El INEI se obliga a:

- Cancelar la retribución económica conforme a la Cláusula Quinta del presente Contrato.
- Otorgar los recursos a EL (LA) LOCADOR(A), para gastos por concepto de servicios e insumos necesarios.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS HONORARIOS

Las partes convienen que los honorarios pactados ascienden al monto total de Cuatro Mil Seiscientos y Ocho Cientos (S/ 4,600.00), que serán abonados en dos (02) armadas, que incluyen retenciones que por el presente se convierten en retenciones de S/ 2,300.00 a la entrega del producto 1, la segunda de S. 2,300.00 a la entrega del producto 2, conforme a los términos de referencia para este servicio, cuyas cláusulas son parte integrante del presente contrato, en la conformidad brindada por la Oficina/Dirección Técnica/Nacional solicitante del servicio.

Si para el cumplimiento de los servicios materia de este contrato el INEI entrega EL (LA) LOCADOR(A) alguna suma de dinero, esta no forma parte de los honorarios, siendo responsabilidad del EL (LA) LOCADOR(A) entregar la correspondiente rendición de cuentas al INEI.

CLÁUSULA SEXTA. - PENALIDADES

Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, en caso de incumplimiento por parte de EL(LA) LOCADOR(A), por las obligaciones derivadas del presente Contrato, el INEI le aplicará en todos los casos una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde: "F" tendrá los siguientes valores:

- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendario.
F = 0.25 para plazos mayores a (60) días calendario.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, en caso de que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por EL(LA) LOCADOR(A) dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por EL(LA) LOCADOR(A) quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros, sin la autorización expresa previa y por escrito del INEI.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL(LA) LOCADOR(A) y el INEI declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales (los que puedan contener datos sensibles) que pueda producirse entre ellos, en el marco del cumplimiento de la prestación, serán sometidos a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

CLÁUSULA NOVENA. - ANTICORRUPCIÓN

EL(LA) LOCADOR(A) se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, accionistas, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. EL(LA) LOCADOR(A) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y de persona apropiadas para evitar la comisión de tales actos o prácticas.



EL (LA) LOCADOR(A)

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para su cumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, por mutuo acuerdo entre las partes, por acumulación del monto máximo de la penalidad, además de las causales que se indican a continuación:



La resolución del vínculo contractual puede ser total o parcial. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del servicio afectado por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El contrato de locación de servicios podrá resolverse por recorte presupuestal y/o por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar con el servicio pactado, con un preaviso de tres (03) días hábiles de anticipación.



El contrato de locación de servicios podrá resolverse por presentar documentación falsa o inexacta en su Curriculum Vitae y/o cualquier documento generado como declaración jurada.

CLÁUSULA ONCEAVA. - COMPETENCIA

Las partes convienen que renuncian al fuero administrativo o judicial de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción administrativa del INEI.

Los domicilios donde se cursarán las comunicaciones a que hubiere lugar, para todos los efectos, serán los señalados en la introducción de este contrato.

En señal de conformidad, las partes contratantes firman el presente contrato por duplicado en la ciudad de Lima, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del 2023.



EL(LA) LOCADOR (A)



Director Técnico de
Administración - INEI
Dr. Gaspar Mochales
Director Técnico

**CONTRATO LS N° LOC 006652.22-INEI
(LOCACION DE SERVICIOS)**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, con RUC N° 20131369981, domiciliado en Av. General Garzón N° 654, distrito de Jesús María, Lima, representado por su Director Técnico de Administración, Señor GASPAR MORAN FLORES identificado con DNI N° 08632311 a quien en adelante se le denominará **EL INEI** y de la otra parte, don (ña) **PLACIDO CASTILLO MARAZA**, identificado con DNI N° 40392472, en adelante se le denominará **EL (LA) LOCADOR(A)**, con domicilio legal en JR. INTI NRO. 224 PISO 1 - OTROS PUNO - PUNO - PUNO, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento el INEI contrata los servicios de **EL (LA) LOCADOR(A)**, conforme a los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

A fin de que **EL (LA) LOCADOR(A)** pueda cumplir con el óptimo desarrollo de las actividades, deberá asistir al curso de capacitación que se realizará del 24 de mayo al 02 de junio del 2022 u otro que el INEI programe, de no aprobar dicha capacitación el presente contrato quedará resuelto indefectiblemente.

En caso que el número de aprobados supere la necesidad del área usuaria, se tomará en cuenta la prelación del curso a aprobarlo.

CLAUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil y obliga a **EL (LA) LOCADOR(A)**, a prestar sus servicios en forma independiente, no estando sujeto a horario u obligación de concurrir a los locales del INEI, con excepción de acudir para realizar coordinaciones o cuando sea citado.

EL (LA) LOCADOR(A), declara tener la preparación, conocimiento y experiencia para brindar los servicios requeridos y efectuar las acciones que requiera el INEI.

Asimismo, **EL (LA) LOCADOR(A)**, declara que el presente contrato lo suscribe libre y voluntariamente, sin limitación alguna, y manifiesta que está debidamente inscrito en el Registro Único de Contribuyentes - RUC y en el Registro Nacional de Proveedores, éste último será de obligación siempre que el monto total del contrato supere la UIT vigente a la fecha de suscripción del presente contrato.

Cabe indicar, que las partes dejan claramente establecido que el presente Contrato de Locación de Servicios se efectúa al amparo de las normas del Código Civil, aplicándose de manera supletoria la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento. En consecuencia, entre las partes no hay relación laboral, por ende, no resulta de aplicación el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, ni del Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y normas modificatorias, ni ninguna norma que rige a los servidores de la actividad pública o privada.

CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato de Locación de Servicios es a partir del 06 de junio hasta el 03 de septiembre del 2022 como plazo máximo y estará supeditado a la recepción de la conformidad y producto(s) de parte del INEI de los servicios objeto del contrato y términos de referencia.

CLAUSULA CUARTA. - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

EL (LA) LOCADOR(A) se obliga a:

EL (LA) LOCADOR(A)

- La Información obtenida por EL (LA) LOCADOR(A) dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por EL (LA) LOCADOR(A) sin autorización expresa previa y por escrito del INEI.

El INEI se obliga a:

- Cancelar la retribución económica conforme a la Clausula Quinta de presente Contrato.
- Otorgar los recursos a EL (LA) LOCADOR(A) para gastos por comisión de servicios, otros y gastos necesarios.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS HONORARIOS

Las partes convienen que los honorarios pactados ascienden a monto total de Cero Mil Dos y 00/100 Soles (S/ 2,000.00), que serán abonados en tres (03) armadas, que incluyen retenciones que por el correspondiente a primer de S/ 700.00 a la entrega del producto 1, la segunda de S/ 700.00 a la entrega de producto 2 y tercera de S/ 600.00 a la entrega del producto 3, conforme a los términos de referencia para este servicio, tales como las que forman parte integrante del presente contrato y con la conformidad brindada por la Oficina Director Técnica Nacional, conforme a ser.

Para el cumplimiento de los servicios materia de este contrato el INEI entrega a EL (LA) LOCADOR(A) suma suma de dinero, esta no forma parte de los honorarios, siendo responsabilidad de EL (LA) LOCADOR(A) entregar a correspondiente rendición de cuentas al INEI.

CLAUSULA SEXTA. - PENALIDADES

Si debido de las responsabilidades a que hubiera lugar, en caso de incumplimiento por parte de EL (LA) LOCADOR(A) por las obligaciones derivadas del presente Contrato, el INEI le aplicará en todos los casos una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de monto contractual, de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde "F" tendrá los siguientes valores:

- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días calendario.
F = 0.25 para plazos mayores a (60) días calendario.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, en caso de que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

CLÁUSULA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por EL (LA) LOCADOR(A) dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta relacionados con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por EL (LA) LOCADOR(A) sin autorización expresa previa y por escrito del INEI.

CLÁUSULA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL (LA) LOCADOR(A) y el INEI declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales (los que pueden contener datos sensibles) que pueda producirse entre ellos, en el marco del cumplimiento de la prestación, será sometida a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

CLÁUSULA NOVENA. - ANTICORRUPCIÓN

EL (LA) LOCADOR(A) se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, asesoría, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere artículo 17 de la Ley de Transparencia de la Contratación del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2012-EE. EL (LA) LOCADOR(A) se compromete a informar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta que constituya un

EL (LA) LOCADOR(A)

de llevarse a cabo y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los efectos adversos prácticas.

CLÁUSULA DECIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido para su cumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, por mutuo acuerdo entre las partes, por acumulación del monto máximo de la penalidad, además de las causales que se indican a continuación:

La resolución del vínculo contractual puede ser total o parcial. La resolución parcial solo involucra a aquella parte del servicio afectado por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El contrato de locación de servicios podrá resolverse por recorte presupuestal y/o por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar con el servicio pactado, con un preaviso de tres (03) días hábiles de anticipación.

El contrato de locación de servicios podrá resolverse por presentar documentación falsa o inexacta en su Curriculum Vitae y/o cualquier documento generado como declaración jurada.

CLÁUSULA ONCEAVA. - COMPETENCIA

Las partes convienen que renuncian al fuero administrativo o judicial de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción administrativa del INEI.

Los domicilios donde se cursarán las comunicaciones a que hubiere lugar, para todos los efectos, serán los señalados en la introducción de este contrato.

En señal de conformidad, las partes contratantes firman el presente contrato por duplicado en la ciudad de Lima, a los veinte (20) días del mes de mayo del 2022.


EL(LA) LOCADOR (A)

Director Técnico de
Administración - INEI

CONTRATO LS N° LOC.002587.20-INEI
(LOCACION DE SERVICIOS)

20

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, con RUC N° 20131369981, domiciliado en Av. General Garzón N° 654, distrito de Jesús María, Lima, representado por su Director Técnico de Administración, Señor NORBIL ANTONIO VALDERRAMA DIAZ identificado con DNI N° 07710339 a quien en adelante se le denominará EL INEI y de la otra parte, don (ña) PLACIDO CASTILLO MARAZA, identificado con DNI N° 40392472, en adelante se le denominará EL (LA) LOCADOR(A), con domicilio legal en JR. INTI NRO. 224 PISO 1 - OTROS PUNO - PUNO - PUNO, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento el INEI contrata los servicios de EL (LA) LOCADOR(A), conforme a los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

A fin de que EL (LA) LOCADOR(A) pueda cumplir con el óptimo desarrollo de las actividades, deberá asistir al curso de capacitación que se realizará del 25 de febrero al 02 de marzo 2020 u otro que el INEI programe, de no aprobar dicha capacitación el presente contrato quedará resuelto indefectiblemente.

En caso que el número de aprobados supere la necesidad del área usuaria, se tomará en cuenta la prelación del puntaje obtenido.

El INEI pagará al capacitado por concepto de movilidad local, por los días de asistencia al curso de capacitación según aprobación de la Oficina/Dirección Técnica/Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil y obliga a EL (LA) LOCADOR(A), a prestar sus servicios en forma independiente, no estando sujeto a horario u obligación de concurrir a los locales del INEI, con excepción de acudir para realizar coordinaciones o cuando sea citado.

EL (LA) LOCADOR(A), declara tener la preparación, conocimiento y experiencia para brindar los servicios requeridos y efectuar las acciones que requiere el INEI.

Asimismo, EL (LA) LOCADOR(A), declara que el presente contrato lo suscribe libre y voluntariamente, sin limitación alguna, y manifiesta que está debidamente inscrito en el Registro Único de Contribuyentes - RUC y en el Registro Nacional de Proveedores, éste último será de obligación siempre que el monto total del contrato supere la UIT vigente a la fecha de suscripción del presente contrato.

Cabe indicar, que las partes dejan claramente establecido que el presente Contrato de Locación de Servicios se efectúa al amparo de las normas del Código Civil, aplicándose de manera supletoria la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento. En consecuencia, entre las partes no hay relación laboral, por ende no resulta de aplicación el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ni del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y normas modificatorias, ni ninguna norma que rige a los servidores de la actividad pública o privada.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato de Locación de Servicios es a partir del 04 de marzo del 2020 hasta el 16 de junio del 2020 como plazo máximo y estará supeditado a la recepción de la conformidad y producto(s) de parte del INEI de los servicios objeto del contrato y términos de referencia.

CLÁUSULA CUARTA.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

EL (LA) LOCADOR(A) se obliga a:

- Cumplir en prestar los servicios conforme a lo establecido en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.
- Utilizar los recursos otorgados por la Entidad exclusivamente para los fines del contrato.

- En caso que el INEI otorgue recursos financieros para el cumplimiento de actividades materia de contrato, efectuará las retenciones de cuenta dentro de los plazos establecidos por las Directivas e Instrucciones Administrativas aprobados por el INEI.
- La información obtenida por EL (LA) LOCADOR(A), dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus actividades serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por EL (LA) LOCADOR(A), en cumplimiento de Artículo 17 de la Ley N°27588.

El INEI se obliga a:

- Cancelar la retribución económica conforme a la Cláusula Quinta del presente Contrato.
- Otorgar los recursos a EL (LA) LOCADOR(A), para gastos por comisión de servicios y otros, en caso de ser necesario.

CLAUSULA QUINTA.- DE LOS HONORARIOS

Las partes convienen que los honorarios pactados ascienden al monto total de Cinco Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5,950.00), que serán abonados en cuatro (04) armadas, que incluyen retenciones que por ley correspondan, la primera de S/ 1,700.00 a la entrega del producto 1, la segunda de S/ 1,700.00 a la entrega del producto 2, la tercera de S/ 1,700.00 a la entrega del producto 3, la cuarta de S/ 850.00 a la entrega del producto 4, conforme a los términos de referencia para este servicio, cuyas cláusulas son parte integrante del presente contrato y con la conformidad brindada por la Oficina/Dirección Técnica/Nacional solicitante del servicio.

Si para el cumplimiento de los servicios materia de este contrato el INEI entrega a EL (LA) LOCADOR (A) alguna suma de dinero, estas no forman parte de los honorarios, siendo responsabilidad del EL (LA) LOCADOR (A) entregar la correspondiente rendición de cuentas al INEI.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones contractuales o por falta de presupuesto.

Si EL (LA) LOCADOR(A) incumpliera sus obligaciones, el INEI deberá requerir por escrito cumplir con dicha obligación contractual, otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente contrato.

El INEI podrá resolver este contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar con el servicio pactado, con un preaviso de tres (3) días hábiles de anticipación.

Producida la resolución del presente contrato, el locador entregará al INEI, toda la información relacionada con el servicio. Asimismo, el INEI abonará a EL/LA LOCADOR(A) la suma proporcional a los servicios efectivamente prestados, previa conformidad del área respectiva.

CLAUSULA SÉPTIMA.- COMPETENCIA

Las partes convienen que renuncian al fuero administrativo o judicial de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción administrativa del INEI.

Los domicilios donde se cursarán las comunicaciones a que hubiere lugar, para todos los efectos serán los señalados en la introducción de este contrato.

En señal de conformidad, las partes contratantes firman el presente contrato por duplicado en la ciudad de Lima, a los veinte (20) días del mes de febrero del 2020.



Representante del INEI
Director Técnico de Administración
INEI



EL (LA) LOCADOR(A)



CONTRATO LS N° LOC.004483.19-INEI
(LOCACION DE SERVICIOS)

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, con RUC N° 20131369981, domiciliado en Av. General Garzón N° 654, distrito de Jesús María, Lima, representado por su Director Técnico de Administración, Señor NORBIL ANTONIO VALDERRAMA DIAZ identificado con DNI N° 07710339 a quien en adelante se le denominará EL INEI y de la otra parte, don (ña) PLACIDO CASTILLO MARAZA, identificado con DNI N° 40392472, en adelante se le denominará EL (LA) LOCADOR(A), con domicilio legal en JR. INTI NRO. 224 PISO 1 - OTROS PUNO - PUNO - PUNO, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento el INEI contrata los servicios de EL (LA) LOCADOR(A), conforme a los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

A fin de que EL (LA) LOCADOR(A) pueda cumplir con el óptimo desarrollo de las actividades, deberá asistir al curso de capacitación que se realizará del 16 de junio al 23 de junio del 2019 u otro que el INEI programe, de no aprobar dicha capacitación el presente contrato quedará resuelto indefectiblemente.
En caso que el número de aprobados supere la necesidad del área usuaria, se tomará en cuenta la prelación del puntaje obtenido.

El INEI pagará al capacitado por concepto de movilidad local, por los días de asistencia al curso de capacitación, según aprobación de la Oficina/Dirección Técnica/Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil y obliga a El (LA) LOCADOR(A), a prestar sus servicios en forma independiente, no estando sujeto a horario u obligación de concurrir a los locales del INEI, con excepción de acudir para realizar coordinaciones o cuando sea citado.

El (LA) LOCADOR(A), declara tener la preparación, conocimiento y experiencia para brindar los servicios requeridos y efectuar las acciones que requiere el INEI.

Asimismo, EL (LA) LOCADOR(A), declara que el presente contrato lo suscribe libre y voluntariamente, sin limitación alguna, y manifiesta que está debidamente inscrito en el Registro Unico de Contribuyentes - RUC y en el Registro Nacional de Proveedores, éste último será de obligación siempre que el monto total del contrato supere la UIT vigente a la fecha de suscripción del presente contrato.

Cabe indicar, que las partes dejan claramente establecido que el presente Contrato de Locación de Servicios se efectúa al amparo de las normas del Código Civil, aplicándose de manera supletoria la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento. En consecuencia, entre las partes no hay relación laboral, por ende, no resulta de aplicación el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, ni del Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM y normas modificatorias, ni ninguna norma que rige a los servidores de la actividad pública o privada.

CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato de Locación de Servicios es a partir del 01 de Julio hasta el 03 de septiembre del 2019 como plazo máximo y estará sujeta a la ejecución de la conformidad y producto(s) de parte del INEI de los servicios objeto del contrato y términos de referencia.

CLAUSULA CUARTA. - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

EL (LA) LOCADOR(A) se obliga a:

- Cumplir en prestar los servicios conforme al establecido en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.
- Utilizar los recursos otorgados por el Estado para la ejecución de los servicios contratados.

[Firma]



EL (LA) LOCADOR(A)

[Firma]

NORBIL VALDERRAMA DIAZ
Director Técnico de Administración

[Firma]

- En caso que el INEI le otorgue recursos financieros para el cumplimiento de actividades, deberá efectuar las rendiciones de cuenta dentro de los plazos establecidos por las Directivas y Resoluciones Administrativas aprobados por el INEI.
- La información obtenida por EL (LA) LOCADOR(A) dentro del cumplimiento de sus obligaciones de este contrato, sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de sus servicios serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por EL (LA) LOCADOR(A) en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27586.

El INEI se obliga a:

- Cancelar la retribución económica conforme a la Cláusula Quinta de presente Contrato.
- Otorgar los recursos a EL (LA) LOCADOR(A), para gastos por comisión de servicios o otros, en caso de ser necesario.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS HONORARIOS

Las partes convienen que los honorarios pactados ascienden al monto total de **Tres Mil Seiscientos Ocho y Tres y 33/100 Soles (S/3,663.33)**, que serán abonados en tres (03) armadas, que incluyen retenciones que por ley correspondan, la primera de S/1,700.00 a la entrega del producto 1, la segunda de S/1,700.00 a la entrega de producto 2, la tercera de S/263.33 a la entrega del producto 3, conforme a los términos de referencia para este servicio, cuyas cláusulas son parte integrante del presente contrato y con la conformidad emitida por la Oficina/Dirección Técnica/Nacional solicitante del servicio.

Si para el cumplimiento de los servicios materia de este contrato el INEI entrega a EL (LA) LOCADOR (A) alguna suma de dinero, estas no forman parte de los honorarios, siendo responsabilidad del EL (LA) LOCADOR (A) entregar la correspondiente rendición de cuentas al INEI.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse por incumplimiento de las obligaciones contractuales o por falta de presupuesto.

Si EL (LA) LOCADOR(A) incumpliera sus obligaciones, el INEI deberá requerir por escrito cumplir con dicha obligación contractual, otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el presente contrato.

El INEI podrá resolver este contrato por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar con el servicio pactado, con un preaviso de tres (3) días hábiles de anticipación.

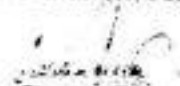
Producida la resolución del presente contrato, el locador entregará al INEI, toda la información relacionada con el servicio. Asimismo, el INEI abonará a EL/LA LOCADOR(A) la suma proporcional a los servicios efectivamente prestados, previa conformidad del área respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COMPETENCIA

Las partes convienen que renuncian al fuero administrativo o judicial de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción administrativa del INEI.

Los domicilios donde se cursarán las comunicaciones a que hubiere lugar, para todos los efectos, serán los señalados en la introducción de este contrato.

En señal de conformidad, las partes contratantes firman el presente contrato por duplicado en la ciudad de Lima, a los diez (10) días del mes de junio del 2019.


NORBAL VALDERAMA DÍAZ
Director Técnico

Representante del INEI
Director Técnico de Administración
INEI


EL/LA LOCADOR(A)

**CONTRATO LS N° LOC.019945.18-INEI
(LOCACION DE SERVICIOS)**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA**, con RUC N° 20131369981, domiciliado en Av. General Garzón N° 654, distrito de Jesús María, Lima, representado por su Director Técnico de Administración, Señor **NORBIL ANTONIO VALDERRAMA DIAZ** identificado con DNI N° 07710339 a quien en adelante se le denominará **EL INEI** y de la otra parte, don (ña) **PLACIDO CASTILLO MARAZA**, identificado con DNI N° 40392472, en adelante se le denominará **EL (LA) LOCADOR(A)**, con domicilio legal en JR. INTI NRO. 224 PISO 1 - OTROS PUNO - PUNO - PUNO, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento el **INEI** contrata los servicios de **EL (LA) LOCADOR(A)**, conforme a los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil y obliga a **EL (LA) LOCADOR(A)**, a prestar sus servicios en forma independiente, no estando sujeto a horario u obligación de concurrir a los locales del **INEI**, con excepción de acudir para realizar coordinaciones o cuando sea citado.

EL (LA) LOCADOR(A), declara tener la preparación, conocimiento y experiencia para brindar los servicios requeridos y efectuar las acciones que requiere el **INEI**.

Asimismo, **EL (LA) LOCADOR(A)**, declara que el presente contrato lo suscribe libre y voluntariamente, sin limitación alguna, y manifiesta que está debidamente inscrito en el Registro Único de Contribuyentes - RUC y en el Registro Nacional de Proveedores, éste último será de obligación siempre que el monto total del contrato supere la UIT vigente a la fecha de suscripción del presente contrato.

Cabe indicar, que las partes dejan claramente establecido que el presente Contrato de Locación de Servicios se efectúa al amparo de las normas del Código Civil, aplicándose de manera supletoria la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento. En consecuencia, entre las partes no hay relación laboral, por ende, no resulta de aplicación el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ni del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y normas modificatorias, ni ninguna norma que rige a los servidores de la actividad pública o privada.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato de Locación de Servicios es a partir del día de la suscripción hasta el 01 de noviembre del 2018 como plazo máximo y estará supeditado a la recepción de la conformidad y producto(s) de parte del **INEI** de los servicios objeto del contrato y términos de referencia.

CLÁUSULA CUARTA.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

EL (LA) LOCADOR(A) se obliga a:

- Cumplir en prestar los servicios conforme a lo establecido en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.
- Utilizar los recursos otorgados por la Entidad exclusivamente para los fines del contrato.
- En caso que el **INEI** le otorgue recursos financieros para el cumplimiento de actividades materia del contrato, efectuará las rendiciones de cuenta dentro de los plazos establecidos por las Directivas e Instructivos Administrativos aprobados por el **INEI**.
- La información obtenida por **EL (LA) LOCADOR(A)**, dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus actividades serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por **EL (LA) LOCADOR(A)**, en cumplimiento del Artículo 1° de la Ley N° 27588.



EL (LA) LOCADOR(A)

NORBIL ANTONIO VALDERRAMA DIAZ
Director Técnico de Administración

El INEI se obliga a:

- Cancelar la retribución económica conforme a la Cláusula Quinta de presente Contrato.
- Otorgar los recursos a EL (LA) LOCADOR(A), para gastos por concepto de servicios y otros en caso de ser necesario.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS HONORARIOS

Las partes convienen que los honorarios pactados ascienden al monto total de Cuatro Mil Dóscientos y 00/100 Soles (S/. 4,200.00), que serán abonados en dos (02) armadas, que incluyen retenciones que por ley correspondan: la primera de S/. 2,100.00 a la entrega del producto 1, la segunda de S/. 2,100.00 a la entrega del producto 2, conforme a los términos de referencia para este servicio, cuyas cláusulas son parte integrante del presente contrato y con la conformidad brindada por la Oficina/Dirección Técnica Nacional solicitante del servicio.

Si para el cumplimiento de los servicios materia de este contrato el INEI entrega a EL (LA) LOCADOR (A) alguna suma de dinero, estas no forman parte de los honorarios, siendo responsabilidad del EL (LA) LOCADOR (A) entregar la correspondiente rendición de cuentas al INEI.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones, cuando exista falta de presupuesto por parte del INEI o cuando EL (LA) LOCADOR (A) incumpla alguna de las obligaciones descritas en el presente Contrato.

EL (LA) LOCADOR (A) acuerda que el INEI, puede resolver el presente contrato con un preaviso de 10 días calendario de anticipación.

En caso de resolución del contrato, el INEI abonará a EL (LA) LOCADOR(A) en forma proporcional al servicio efectivamente prestado.

El INEI podrá RESOLVER el Contrato por el incumplimiento de algunas de sus Cláusulas o por falta de disponibilidad presupuestal de la Entidad. La resolución del Contrato, en todos los casos, se aplica sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPETENCIA

Las partes convienen que renuncian al fuero administrativo o judicial de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción administrativa del INEI.

Los domicilios donde se cursarán a las comunicaciones a que hubiera lugar a EL (LA) LOCADOR(A) serán los señalados en la introducción de este contrato, y las cursadas por EL (LA) LOCADOR (A) al INEI.

En señal de conformidad, las partes contratantes firman el presente contrato por duplicado en la ciudad de Lima, a los tres (03) días del mes de septiembre del 2018.



NORBIL VALDERRAMA DÍAZ
Director Técnico
Oficina de Asesoría Técnica

Representante del INEI
Director Técnico de Administración
INEI



EL (LA) LOCADOR(A)

**CONTRATO LS Nº LOC.11371-11-INEI
(LOCACION DE SERVICIOS)**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, con RUC N° 20131369981, domiciliado en Av. General Garzón N° 654, distrito de Jesús María, Lima, representado por su Director Técnico de Administración, Señor NORBIL ANTONIO VALDERRAMA DIAZ identificado con DNI N° 07710339 a quien en adelante se le denominará EL INEI y de la otra parte, don (ña) PLACIDO CASTILLO MARAZA, identificado con DNI N° 40392472, en adelante se le denominará EL (LA) LOCADOR(A), con domicilio legal en JR. INTI NRO. 224 PISO 1 - OTROS PUNO - PUNO - PUNO, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento el INEI contrata los servicios de EL (LA) LOCADOR(A), conforme a los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

A fin de que EL (LA) LOCADOR(A) pueda cumplir con el óptimo desarrollo de las actividades, deberá asistir al curso de capacitación que se realizará del 05 de Agosto al 07 de Agosto del 2018 u otro que el INEI programe, de no aprobar dicha capacitación el presente contrato quedará resuelto indefectiblemente.

En caso que el número de aprobados supere la necesidad del área usuaria, se tomará en cuenta la prelación del puntaje obtenido.

El INEI pagará al capacitado por concepto de movilidad local, por los días de asistencia al curso de capacitación, según aprobación de la Oficina Dirección Técnica Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil y obliga a El (LA) LOCADOR(A), a prestar sus servicios en forma independiente, no estando sujeto a horario u obligación de concurrir a los locales del INEI, con excepción de acudir para realizar coordinaciones o cuando sea citado.

El (LA) LOCADOR(A), declara tener la preparación, conocimiento y experiencia para brindar los servicios requeridos y efectuar las acciones que requiera el INEI.

Asimismo, EL (LA) LOCADOR(A), declara que el presente contrato lo suscribe libre y voluntariamente, sin limitación alguna, y manifiesta que está debidamente inscrito en el Registro Único de Contribuyentes - RUC y en el Registro Nacional de Proveedores, éste último será de obligación siempre que el monto total del contrato supere la UIT vigente a la fecha de suscripción del presente contrato.

Cabe indicar, que las partes dejan claramente establecido que el presente Contrato de Locación de Servicios se efectúa al amparo de las normas del Código Civil, aplicándose de manera supletoria la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento. En consecuencia, entre las partes no hay relación laboral, por ende, no resulta de aplicación el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ni del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y normas modificatorias, ni ninguna norma que rige a los servidores de la actividad pública o privada.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato de Locación de Servicios es a partir del 10 de Agosto hasta el 29 de agosto del 2018 como plazo máximo y estará supeditado a la recepción de la conformidad y producto(s) de parte del INEI de los servicios objeto del contrato y términos de referencia.

CLÁUSULA CUARTA.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

EL (LA) LOCADOR(A) se obliga a:

- Cumplir en prestar los servicios conforme a lo establecido en los términos de referencia que forman parte del presente contrato.

EL (LA) LOCADOR(A)

NORBIL VALDERRAMA DIAZ
Director Técnico de Administración

- Utilizar los recursos otorgados por la Entidad exclusivamente para los fines de este Contrato.
- En caso que el INEI le otorgue recursos financieros para el cumplimiento de actividades materia de este Contrato, efectuará las rendiciones de cuenta dentro de los plazos establecidos por las Directivas e Instrucciones Administrativas aprobados por el INEI.
- La Información obtenida por EL (LA) LOCADOR(A), dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por EL(LA) LOCADOR(A), en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°27588.

El INEI se obliga a:

- Cancelar la retribución económica conforme a la Cláusula Quinta de presente Contrato.
- Otorgar los recursos a EL (LA) LOCADOR(A), para gastos por concepto de servicios, útiles y otros de ser necesario.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS HONORARIOS

Las partes convienen que los honorarios pactados ascienden al monto total de Un Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles (S/. 1,400.00), que serán abonados en una (01) armada, que incluye retenciones que por ley correspondan, a la entrega del producto conforme a los términos de referencia para este servicio, cuyas cláusulas son parte integrante del presente contrato y con la conformidad brindada por la Oficina/Dirección Técnica/Nacional solicitante del servicio.

Si para el cumplimiento de los servicios materia de este contrato el INEI entrega al(los) LOCADOR (A) alguna suma de dinero, esta no forma parte de los honorarios, siendo responsabilidad del EL(LA) LOCADOR (A) entregar la correspondiente rendición de cuentas al INEI.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

Las partes podrán resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones, cuando exista falta de presupuesto por parte del INEI o cuando EL (LA) LOCADOR (A) incumpla alguna de las obligaciones descritas en el presente Contrato.

EL (LA) LOCADOR (A) acuerda que el INEI, puede resolver el presente contrato con un preaviso de 10 días calendario de anticipación.

En caso de resolución del contrato, el INEI abonará a EL (LA) LOCADOR(A) en forma proporcional al servicio efectivamente prestado.

El INEI podrá RESOLVER el Contrato por el incumplimiento de algunas de sus Cláusulas o por falta de disponibilidad presupuestal de la Entidad. La resolución del Contrato, en todos los casos, se aplica sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPETENCIA

Las partes convienen que renuncian al fuero administrativo o judicial de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción administrativa del INEI.

Los domicilios donde se cursarán a las comunicaciones a que hubiera lugar a EL (LA) LOCADOR(A) serán los señalados en la introducción de este contrato, y las cursadas por EL (LA) LOCADOR(A) al INEI.

En señal de conformidad, las partes contratantes firman el presente contrato por duplicado en la ciudad de Lima, a los tres (03) días del mes de agosto del 2018.


 LINDA VALDECRANZA DÍAZ
 Directora Técnica
 Oficina Técnica de Administración
 Representante del INEI
 Director Técnico de Administración
 INEI


 EL(LA) LOCADOR(A)

**CONTRATO LS N° LOC.003504.18-INEI
(LOCACION DE SERVICIOS)**

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, en adelante EL INEI, domiciliado en Av. General Garzón N° 654, distrito de Jesús María, Lima 11 con RUC N° 20131369981, representado por su Director Técnico de Administración, Señor NORBIL ANTONIO VALDERRAMA DIAZ identificado con DNI N° 07710339 y de la otra parte, don (ña) PLACIDO CASTILLO MARAZA en adelante EL (LA) LOCADOR(A), identificado con DNI N° 40392472 con domicilio legal en AV. BINACIONAL NRO. SN PISO 1 - OTROS MAZOCRUZ - SANTA ROSA - PUNO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Código Civil.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

Por el presente documento el INEI contrata los servicios de EL (LA) LOCADOR(A) conforme a los términos de referencia que forman parte del presente Contrato.

A fin de que EL (LA) LOCADOR(A) pueda cumplir con el óptimo desarrollo de las actividades, deberá asistir y aprobar el curso de capacitación que se realizará del 19 de Marzo del 2018 al 24 de Marzo del 2018 u otro que el INEI programe, de no aprobar dicha capacitación el presente contrato quedara resuelto indefectiblemente.

CLAUSULA TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El INEI, pagará a EL(LA) LOCADOR(A) por la prestación de los servicios un monto total de Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles (S/. 4.200.00), pagado en dos (02) aridades, que incluyen retenciones que por ley correspondan, la primera de S/. 2.100.00 a la entrega del producto 1, la segunda de S/. 2.100.00 a la entrega del producto 2, conforme a los términos de referencia, dentro de los siete (07) días de recepción de la conformidad de la Dirección Nacional y/o Técnica solicitante del servicio.

EL LOCADOR(A) para cumplir con el desarrollo de las actividades, deberá asistir y aprobar el curso de capacitación según los días programados por el área usuaria. El INEI, pagará al capacitado por concepto de movilidad local, por los días de asistencia al curso de capacitación, según aprobación del área usuaria.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato de Locación de Servicios es a partir del 28 de Marzo hasta el 26 de mayo del 2018 como plazo máximo y estará supeditado a la recepción de la conformidad y producto(s) de parte del INEI de los servicios objeto del contrato y términos de referencia.

CLAUSULA QUINTA.- DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

EL (LA) LOCADOR(A) prestará los servicios en forma independiente, no estando sujeto a horario u obligación de concurrir a los locales del INEI, con excepción de acudir para realizar coordinaciones o cuando sea citado.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES

EL (LA) LOCADOR(A) se obliga:

- A cumplir en prestar los servicios conforme a lo establecido en los términos de referencia.
- A utilizar los recursos otorgados por la Entidad exclusivamente para los fines del contrato.
- A utilizar adecuadamente los bienes entregados por la Entidad.
- En caso de que el INEI le otorgue recursos financieros para el cumplimiento de actividades materia del contrato, efectuará las rendiciones de cuenta dentro de los plazos establecidos por las Directivas e Instructivos Administrativos aprobados por el INEI.

El INEI se obliga:

- A cancelar la retribución económica conforme a la Cláusula Tercera del presente contrato.
- A otorgar los recursos a El Locador para el cumplimiento del objeto del contrato los cuales involucra: desplazamientos, gastos por comisión de servicios y otros.



EL (LA) LOCADOR(A)



CLAUSULA SETIMA.- DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL (LA) LOCADOR(A) declarará bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de los términos de referencia.

CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

El (LA) LOCADOR(A) podrá manifestar su voluntad de resolver el Contrato, mediante solicitud presentada con cinco (05) días de anticipación.

El INEI podrá RESOLVER el Contrato por el incumplimiento de algunas de sus Cláusulas o a raíz de incumplimiento de la Dirección Nacional y/o Técnica solicitante del servicio, por falta de disponibilidad presupuestal de la Entidad. También podrá ser resuelto por la trasgresión de las normas internas vigentes relacionadas con las obligaciones éticas y materiales que se aplica al personal de la Entidad. La resolución del Contrato en todos los casos, se aplica sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que correspondan.

La Resolución del Contrato no da lugar a reclamo alguno de parte de EL (LA) LOCADOR(A).

En caso de resolución del Contrato, EL INEI abonará a EL (LA) LOCADOR (A) en forma proporcional al servicio efectivamente prestado.

CLAUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será sometida a un centro de conciliación, y en caso de concluir con un acuerdo parcial o sin acuerdo, someterse al arbitraje.

CLAUSULA DECIMA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

EL(LA) LOCADOR(A) prestará sus servicios de manera personal, puesto que la contratación de los mismos corresponde a estas condiciones, con estricta sujeción a lo establecido en el Código Civil, no pudiendo subcontratar, trasladar o transferir, ni total ni parcialmente, la ejecución del servicio.

EL(LA) LOCADOR(A) guardará la confidencialidad necesaria sobre toda la información a que tenga acceso y no podrá hacer uso de ella para fines ajenos a los establecidos en los Términos de Referencia.

EL(LA) LOCADOR(A) no establece relación laboral alguna con el INEI, que le da derecho a reclamar algún beneficio, pago de subsidio, compensación o pensión que no esté expresamente estipulado en el presente contrato.

Las partes acuerdan expresamente que la titularidad sobre el material, documentos y/o informes que se originen y/o deriven del presente contrato corresponderán al INEI, no pudiendo EL (LA) LOCADOR(A) realizar modificación o utilización alguna de los mismos, sin la autorización previa del INEI.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- NORMAS DE APLICACION

En todo lo no previsto por el presente Contrato, se regirá por las normas del código Civil y supletoriamente por las demás normas que le sean de aplicación.

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Lima, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del 2018.

Director Técnico de Administración
INEI

EL(LA) LOCADOR(A)

68

3882

CONTRATO LS N° LOC.018169.17-INEI
(LOCACION DE SERVICIOS)



Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, en adelante EL INEI, domiciliado en Av. General Garzón N° 654, distrito de Jesús María, Lima 11 con RUC N° 20131369981, representado por su Director Técnico de Administración, Señor NORBIL ANTONIO VALDERRAMA DIAZ identificado con DNI N° 07710339 y de la otra parte, don (ña) PLACIDO CASTILLO MARAZA en adelante EL (LA) LOCADOR(A), identificado con DNI N° 40392472 con domicilio legal en CARR. BINACIONAL - MAZOCRUZ NRO. SN PISO 1 - FND. (NINGUNO) - SANTA ROSA - PUNO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público,
- Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos General,
- Código Civil.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

Por el presente documento el INEI contrata los servicios de EL (LA) LOCADOR(A) conforme a los términos de referencia que forman parte del presente Contrato.

CLAUSULA TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El INEI, pagará a EL(LA) LOCADOR(A) por la prestación de los servicios un monto total de Seis mil Trescientos y 100 Soles (S/. 6,300.00), pagado en tres (03) armadas, que incluyan retenciones que por ley correspondan, a los términos de referencia, dentro de los siete (07) días de recepción de la conformidad de la Dirección Nacional y/o Técnica solicitante del servicio.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato de Locación de Servicios es a partir del día de la suscripción hasta el 15 de noviembre del 2017 como plazo máximo y estará supeditado de parte del INEI de los servicios objeto del contrato y términos de referencia.

CLAUSULA QUINTA.- DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

EL (LA) LOCADOR(A) prestará los servicios en forma independiente, no estando sujeto a horario u obligación de concurrir a los locales del INEI, con excepción de acudir para realizar coordinaciones o cuando sea citado.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES

EL (LA) LOCADOR(A) se obliga:

- A cumplir en prestar los servicios conforme a lo establecido en los términos de referencia.
- A utilizar los recursos otorgados por la Entidad exclusivamente para los fines del contrato.
- A utilizar adecuadamente los bienes entregados por la Entidad.
- En caso de que el INEI le otorgue recursos financieros para el cumplimiento de actividades materia del contrato, efectuará las rendiciones de cuenta dentro de los plazos establecidos por las Directivas e Instructivos Administrativos aprobados por el INEI.

El INEI se obliga:

- A cancelar la retribución económica conforme a la Cláusula Tercera del presente contrato.
- A otorgar los recursos a El Locador para el cumplimiento del objeto del contrato los cuales involucra: desplazamientos, gastos por comisión de servicios y otros.

CLAUSULA SETIMA.- DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL (LA) LOCADOR(A) declarará bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de los términos de referencia.

CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

El (LA) LOCADOR(A) podrá manifestar su voluntad de resolver el Contrato, mediante solicitud presentada con cinco (05) días de anticipación.

El INEI podrá RESOLVER el Contrato por el incumplimiento de algunas de sus Cláusulas o el informe de incumplimiento de la Dirección Nacional y/o Técnica solicitante del servicio, por falta de disponibilidad presupuestal de la Entidad. También podrá ser resuelto por la trasgresión de las normas internas vigentes relacionadas con las

obligaciones éticas y materiales que se aplica al personal de la Entidad. La resolución de Contrato en todos los casos se aplica sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que correspondan.

La Resolución del Contrato no da lugar a reclamo alguno de parte de EL (LA) LOCADOR(A).

En caso de resolución del Contrato, EL INEI abonará a EL (LA) LOCADOR(A) en forma proporcional a servicios efectivamente prestados.

CLAUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será sometida a un centro de conciliación, y en caso de concluir con un acuerdo parcial o sin acuerdo, someterse a arbitraje.

CLAUSULA DECIMA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

EL(LA) LOCADOR(A) prestará sus servicios de manera personal, puesta que la contratación de los mismos corresponde a estas condiciones, con estricta sujeción a lo establecido en el Código Civil, no pudiendo subcontratar, trasladar o transferir, ni total ni parcialmente, la ejecución del servicio.

EL(LA) LOCADOR(A) guardará la confidencialidad necesaria sobre toda la información a que tenga acceso, y no podrá hacer uso de ella para fines ajenos a los establecidos en los Términos de Referencia.

EL(LA) LOCADOR(A) no establece relación laboral alguna con el INEI, que le da derecho a reclamar algún beneficio, pago de subsidio, compensación o pensión que no esté expresamente estipulado en el presente contrato.

Las partes acuerdan expresamente que la titularidad sobre el material, documentos y/o informes que se originen y/o deriven del presente contrato corresponderán al INEI, no pudiendo EL (LA) LOCADOR(A) realizar modificación o utilización alguna de los mismos, sin la autorización previa del INEI.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- NORMAS DE APLICACION

En todo lo no previsto por el presente Contrato, se regirá por las normas del código Civil y supletoriamente por las demás normas que le sean de aplicación.

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Lima, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del 2017.



Director Técnico de Administración
INEI



EL(LA) LOCADOR(A)



**CONTRATO POR CAPACITACION
N° CCAP.005257.17-INEI**

Conste por el presente documento el Contrato por capacitación que celebran de una parte EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, en adelante EL INEI, domiciliado en Av. General Garzón N° 654, distrito de Jesús María, Lima 11 con RUC N° 20131369881, representado por su Director Técnico de Administración, Señor NORBIL ANTONIO VALDERRAMA DIAZ identificado con DNI N° 07710339 y de la otra parte, don (ña) PLACIDO CASTILLO MARAZA en adelante EL (LA) CAPACITADO (A), identificado con DNI N° 40392472 con domicilio legal en AV. BINACIONAL NRO. SN 8 PISO 01 ODE - OTROS MAZOCRUZ - INCHUPALLA - PUNO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Código Civil.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

Por el presente documento el INEI realizará el curso de capacitación con el fin de que EL (LA) Capacitado (a) pueda cumplir con el óptimo desarrollo de las actividades, deberá asistir y aprobar el curso de capacitación que se realizará del 8 al 16 de Agosto del 2017. En caso que el número de aprobados supere la necesidad del área usuaria se tomará en cuenta la prelación del puntaje obtenido.

CLAUSULA TERCERA.-

El capacitado se obliga a asistir en términos regulares al proceso de capacitación y a cumplir con el porcentaje mínimo de asistencia exigido para su aprobación, como asimismo a actuar con esfuerzo y responsabilidad durante el proceso de capacitación.

CLAUSULA CUARTA.- MONTO ASIGNADO DEL CONTRATO

El INEI pagará al capacitado por concepto de movilidad local por los días de asistencia al curso de capacitación según la aprobación del Área Usuaria.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES

EL (LA) CAPACITADO (A) se obliga:

- A utilizar los recursos otorgados por la Entidad exclusivamente para los fines del contrato.
- A utilizar adecuadamente los bienes entregados por la Entidad.

El INEI se obliga:

- A cancelar la retribución económica conforme a la Cláusula Cuarta del presente contrato.
- A otorgar los recursos al capacitado para el cumplimiento del objeto del contrato los cuales involucra desplazamientos y otros.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL(LA) CAPACITADO (A) declarará bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA SETIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

El (LA) CAPACITADO (A) podrá manifestar su voluntad de resolver el Contrato, mediante solicitud presentada con tres (03) días de anticipación.

El INEI podrá RESOLVER el Contrato por el incumplimiento de algunas de sus Cláusulas o el informe de incumplimiento de la Dirección Nacional y/o Técnica solicitante del servicio, por falta de disponibilidad presupuestal de la Entidad. También podrá ser resuelto por la trasgresión de las normas internas vigentes relacionadas con las obligaciones éticas y materiales que se aplica al personal de la Entidad. La resolución del Contrato, en todos los casos, se aplica sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que correspondan.

CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surta desde la celebración del contrato será sometida a un centro de conciliación.

EL(LA) CAPACITADO (A)

CLAUSULA NOVENA.- NORMAS DE APLICACION

En todo lo no previsto por el presente Contrato, se regirá por las normas del código Civil y supletoriamente por las demás normas que le sean de aplicación.

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Lima, a los siete (07) días del mes de agosto del 2017.

Director Técnico de Administración
INEI



EL(LA) CAPACITADO(A)

CASTILLO MARAZA PLACIDO**R.U.C. 10403924721**

PERIODISTA

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

KM. 13.8 DE CHOCORASI PUNO - EL COLLADO - SANTA ROSA

Nro: E001-40

TELÉFONO: -

Recibo de INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA INFORMATICA

Identificado con RUC Número 20131368981

Domicilio del Usuario: AV. CRAL GARZON NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: A. CREDITO

La suma de DOS MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS - SEGUNDO PRODUCTO

Observación: -

Inciso A. DE APLICACIÓN DE VALLEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión: 28 de Septiembre del 2023

Total por honorarios	1	2,300.00
RETENCION (8 %) IR	1	(0.00)
Total Neto Recibido	1	2,300.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago

2,300.00

Total de Cuotas

1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	28/11/2023	2,300.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CASTILLO MARAZA PLACIDO**R.U.C. 10403924721**

DIRECCIÓN:

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

CALLE 13 N° DE CHOCORASI PUNO - U. COU NO - SANTA ROSA

Nro: E001-35

TELÉFONO: -

Recibi de INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Identificado con RUC Número 20111359981

Domicilio del Usuario: AV. GRAU CARZON NRO. 654 LIMA - LIMA - JESSE MARICA

Forma de Pago: AL CRÉDITO

La suma de UN MIL SETECIENTOS Y OCHOCIENTOS SOLES.

Por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS - TERCER PRODUCTO

Observación: -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 04 de Diciembre del 2022

Total por honorarios	1,700.00
RETENCION (8 %) IR	(0.00)
Total Neto Recibido	1,700.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago 1,700.00

Total de Cuotas 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	31/12/2022	1,700.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CASTILLO MARAZA PLACIDO

PERIODISTA

KM. 13 P. DE CHOCORASI PUNO - EL COLIAD - SANTA RITA

TELÉFONO: -

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO

Nro: E001-34

Recibi de INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI

Identificado con RUC Número 20131369981

Domicilio del Usuario: AV. ORAL CARTON RULO, 659 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: AL CREDITO

La suma de UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SEGUNDO PRODUCTO

Observación -

Inciso "A" DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 05 de Noviembre del 2022

Total por honorarios	=	1,700.00
RETENCION (8 %) IR	=	(0.00)
Total Neto Recibido	=	1,700.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago = 1700.00

Total de Cuotas = 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	06/12/2022	1700.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CASTILLO MARAZA PLACIDO

R.U.C. 10403924721

RUC 10403924721

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

RUC 10403924721 - P. COLOMBIA - SANTA ROSA

Nro: E001-33

Recibo de Honorarios Electrónico - Detalle Informative

Identificado con el Número (10403924721)

Domicilio del Usuario: P. COLOMBIA - SANTA ROSA - SANTA ROSA

Forma de Pago: Contado

La suma de la suma pendiente es de 1,700.00 SOLES

Por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PRIMER PRODUCTO

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PRIMER PRODUCTO

Tipo de Pago: PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PRIMER PRODUCTO

Fecha de emisión: 03/03/2025

Total por honorarios	=	1,700.00
RETENCION (8 %) IR	=	(0.00)
Total Neto Recibido	=	1,700.00 SOLES

Información del crédito

Monto Total Pendiente de Pago = 1,700.00

Total de Cuotas = 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	03/11/2027	1,700.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CASTILLO MARAZA PLACIDO

PERIODISTA

KML 13.0, DE CHOCORASTIPUNO - EL COJADO - SANTA ROSA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10403924721

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-31

Recibi de INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI

Identificado con RUC Número 20131369981

Domicilio del Usuario: AV. GRAL. GARZON NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: A. CREDITO

La suma de UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS - FERRER PRODUCTO

Observación: -

INCISO F) DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 07 de Agosto del 2022

Total por honorarios	= 1,700.00 -
RETENCION (8 %) IR	= (0.00)
Total Neto Recibido	= 1,700.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 1,700.00

Total de Cuotas : 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	25/09/2022	1,700.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CASTILLO MARAZA PLACIDO**R.U.C. 10403924721**

DNI 72304

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nº 001-2022-CHOCORASI PUNO - PL. DOLLA - SERV. T. T.

Nro: E001-30

CHOCORASI PUNO

Recorrido INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Identificado con RUC Número 20111369581

Domicilio del Usuario: AV. GRAL. GARZON N° 2255 - CHOCORASI PUNO

Forma de Pago: AL CRÉDITO

La suma de UN MIL SETECIENTOS Y OCHOCientos SOLES

Por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SEGURIDAD

Observación:

Exento de pago de IGV de acuerdo al artículo 33 de la Ley del Impuesto a la Renta

Fecha de emisión: 16 de Agosto del 2022

Total por honorarios	S/ 1,700.00
RETENCION (8 %) IR	S/ (0.00)
Total Neto Recibido	S/ 1,700.00 SOLES

Información del crédito

Monto Pendiente de Pago S/ 1700.00

Nº de Cuotas S/ 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	16/09/2022	1,700.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CASTILLO MARAZA PLACIDO

PERIODISTA

KM. 13.9 DE CHOTORA A N° 1001 - PUNTA - PUNTA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10403924721

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-29

Recibí de INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA INFORMÁTICA

Identificado con RUC Número 20131369881

Domicilio del Usuario: AV. GRAL GARZON NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: AL CREDITO

La suma de UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS - SEGUNDO PRODUCTO

Observación:

Inciso "A" DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 17 de Julio del 2022

Total por honorarios	S/ 1,700.00
RETENCION (8 %) IR	S/ (0.00)
Total Neto Recibido	S/ 1,700.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago S/ 1,700.00

Total de Cuotas S/ 1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	26/08/2022	1700.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CASTILLO MARAZA PLACIDO

RECIBO 274

AV. VIO DE CHOCAYAS PLAZA 11 - 11 - 40 - SANTIAGO

TELÉFONO: -

R.U.C. 10403924721

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO

Nro: E001-27

Recibí de INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI

Identificado con RUC Número 20131369981

Domicilio del Usuario: AV. GRAI GARZON NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: AL CREDITO

La suma de UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS - PRIMER PRODUCTO

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 26 de Junio del 2022

Total por honorarios	1,700.00
RETENCION (8 %) IR	(0.00)
Total Neto Recibido	1,700.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Rendiente de Pago

1,700.00

Total de Cuotas

1

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
001	26/07/2022	1,700.00

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

Nº Cuota	Fec. Venc.	Monto
----------	------------	-------

CASTILLO MARAZA PLACIDO**R.U.C. 10403924721**

PERIODISTA

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

KM. 13 P. DE CHOCORASI PUNO - EL COLLAC - SANTA ROSA

Nro: E001-25

TELÉFONO: -

Recibí de INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI

Identificado con RUC Número 20131369981

Domiciliado en AV. GRAL GARZON NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: -

La suma de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 67/100 SOLES

Por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS - SEGUNDO PRODUCTO

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 30 de Abril del 2020

Total por honorarios : 1,586.67

RETENCION (8 %) IR : (0.00)

Total Neto Recibido : 1,586.67
SOLES

CASTILLO MARAZA PLACIDO**R.U.C. 10403924721**

PERIODISTA

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

KM. 13 P. DE CHOCORASI PUNO - EL COLLAO - SANTA ROSA

Nro: E001-24

TELÉFONO: -

Recibi de INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI

Identificado con RUC Número 20131369981

Domiciliado en AV. GRAL GARZON NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: -

La suma de UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIO - SEGUNDO PRODUCTO

Observación -

Inciso A DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 24 de ABR del 2020

Total por honorarios 1,700.00

RETENCION (8 %) IR (0.00)

Total Neto Recibido 1,700.00
SOLES

CASTILLO MARAZA PLACIDO**R.U.C. 10403924721**

PERIODISTA

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

KM. 13 P. DE CHOCORASI PUNO - EL COLLADO - SANTA ROSA

TELÉFONO: -

Nro: E001-22

Recibí de INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI.

Identificado con RUC Número 20131369981

Domiciliado en AV. GRAL GARZON NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: -

La suma de UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS - PRIMER PRODUCTO

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 25 de Marzo del 2020

Total por honorarios : 1,200.00

RETENCION (8 %) IR : (0.00)

Total Neto Recibido : 1,200.00
SOLES

CASTILLO MARAZA PLACIDO**R.U.C. 10403924721**

PERIODISTA

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

KM. 13 P. DE CHOCORASI PUNO - EL COLLAO - SANTA ROSA

Nro: E001-21

TELÉFONO: -

Recibí de INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI

Identificado con RUC Número 20131369981

Domiciliado en AV. GRAL GARZON NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: -

La suma de UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS Y 67/100 SOLES

Por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SEGUNDO PRODUCTO

Observación: -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 12 de Diciembre del 2019

Total por honorarios 1 1,416.67

RETENCION (8 %) IR 1 (0.00)

Total Neto Recibido 2 1,416.67
SOLES

CASTILLO MARAZA PLACIDO**R.U.C. 10403924721**

PERIODISTA

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

KM. 13 P. DE CHOCORASI PUÑO - EL COLLAO - SANTA ROSA

TELÉFONO: -

Nro: E001-19

Recibí de INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI

Identificado con RUC Número 20131369981

Domiciliado en AV. GRAL GARZON NRO. 65# LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: -

La suma de UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PRIMER PRODUCTO

Observación: -

Inciso 4 DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 25 de Noviembre del 2019

Total por honorarios = 1,700.00

RETENCION (8 %) IR = (0.00)

Total Neto Recibido = 1,700.00
SOLES

CASTILLO MARAZA PLACIDO

PERIDODISTA

KM. 13 P. DE CHOCORASI PUNO - EL COLLAO - SANTA ROSA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10403924721

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

Nro: E001-18

Recibi de INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI.

Identificado con RUC Número 20131369081

Domiciliado en AV. GRAL GARZON NRO. 650 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago:

La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 33/100 SOLES

Por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS - TERCER PRODUCTO

Observación:

Inciso 4.º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 02 de Septiembre del 2019

Total por honorarios	:	283.33
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00.)
Total Neto Recibido	:	283.33 SOLES

CASTILLO MARAZA PLACIDO**R.U.C. 10403924721**

PERIODISTA

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

KM. 13 P. DE CHOCORASI PUNO - EL COLLAO - SANTA ROSA

TELÉFONO: +

Nro: E001-17

Recibi de INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI

Identificado con RUC Número 20131369981

Domiciliado en AV. GRAL GARZÓN NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: -

La suma de UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS - SEGUNDO PRODUCTO

Observación: -

Inciso 4 DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 15 de Agosto del 2019

Total por honorarios : 1,700.00

RETENCION (8 %) IR : (0.00)

Total Neto Recibido : 1,700.00
SOLES

CASTILLO MARAZA PLACIDO**R.U.C. 10403924721**

PERIODISTA

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

KM. 13 P. DE CHOCCRAS: P.O. BOX 1000 - P.O. BOX 1000

Nro: E001-16

TELÉFONO: -

Recibí de INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA**Identificado con** RUC Número 20131369981**Domiciliado en** AV. GRAL GARZON NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA**Forma de Pago:** -**La suma de** UN MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES**Por concepto de** PRESTACION DE SERVICIOS - PRIMER PRODUCTO**Observación:** -**Inciso "A" DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA****Fecha de emisión** 15 de Julio del 2019

Total por honorarios	=	1,700.00
RETENCION (8 %) IR	=	{0.00 }
Total Neto Recibido	=	1,700.00 SOLES

CASTILLO MARAZA PLACIDO**R.U.C. 10403924721**

PERIODISTA

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

KM. 13 E. DE CHOCORASI PUÑO - EL COLLAC - SANTA ROSA

TELÉFONO: -

Nro: E001-15**Recibi de** INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI**Identificado con RUC Número** 20131369981**Domiciliado en** AV. GRAL GARZÓN NRO: 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA**Forma de Pago:** -**La suma de** DOS MIL CIENTO Y 00/100 SOLES**Por concepto de** PRESTACION DE SERVICIOS - SEGUNDO PRODUCTO**Observación:** -**Inciso "A" DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA****Fecha de emisión** 19 de Octubre del 2018**Total por honorarios** : 2,100.00**RETENCION (8 %) IR** : (0.00)**Total Neto Recibido** : 2,100.00
SOLES

CASTILLO MARAZA PLACIDO

PERIODISTA

KM, 33 R. DE CHOCORASI PUERTO - EL DOLADO - SAN CARLOS.

TELEFONO -

R.U.C. 10403924721

RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO

Nro: E001-14

Recibí de INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI

Identificado con RUC Número 201313699H1

Domiciliado en AV. GRAL GARZON NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: *

La suma de DOS MIL CIENTO Y OCHENTA SOLES.

Por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PRIMER PRODUCTO

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 18 de Setiembre del 2018

Total per honorarios : 2,100.00

RETENCION (8 %) IR (0.00)

Total Neto Recibido	2,100.00
	\$0.00

CASTILLO MARAZA PLACIDO**R.U.C. 10403924721**

PERIODISTA

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

KM. 13 P. DE CHOCORASI PUNO - EL COLLAO - SANTA ROSA

Nro: E001-13

TELÉFONO: -

Recibi de INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI

Identificado con RUC Número 20131369991

Domiciliado en AV. GRAL GARZON NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: -

La suma de UN MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS - ÚNICO PRODUCTO

Observación -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 20 de Agosto del 2018

Total por honorarios : 1,400.00

RETENCION (8 %) IR : (0.00)

Total Neto Recibido : 1,400.00
SOLES

CASTILLO MARAZA PLACIDO**R.U.C. 10403924721**

PERIODISTA

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

Km. 12 P. DE CHOCORASI PUNO - EL COLLAO - SANTA ROSA

Nro: E001-12

TELÉFONO:

Recibo de INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI

Identificado con RUC Número 20131369981

Domiciliado en Av. GRAL. GARZON NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: -

La suma de UN MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES

Por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS - UNICO PRODUCTO

Observación: -

Inciso 4.º DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 16 de Agosto del 2018

Total por honorarios : 1,400.00

RETENCION (8 %) IR : (0.00)

Total Neto Recibido : 1,400.00
SOLES

CASTILLO MARAZA PLACIDO

PERIODISTA

CALLE DE CHOCORASI PUNO - EL COLLAO - SANTA ROSA

TELÉFONO :

R.U.C. 10403924721**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO****Nro: E001-10**

Recibo de Honorarios NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI

Identificado con RUC Número 20131369981

Domiciliado en AL. GRAL. GARCÓN NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago:

La suma de DOS MIL DÍSCA Y 00/100 SOLES

Por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SEGUNDO PRODUCTO

Observación:

Decreto N° 08, ARTICULO 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 16 de Mayo del 2018

Total por honorarios	:	2,100.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	2,100.00 SOLES

CASTILLO MARAZA PLACIDO**R.U.C. 10403924721**

PERIODISTA

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

KM. 13 P. DE CHOCORASI PUNO - EL COLLAO - SANTA ROSA

TELÉFONO: -

Nro: E001-9

Recibi de INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI

Identificado con RUC Número 20131369981

Domiciliado en AV. GRAL GARZON NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: -

La suma de DOS MIL CIENTO Y OCHO SOLES

Por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS - SEGUNDO PRODUCTO

Observación: -

Inciso: A" DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 10 de Mayo del 2018

Total por honorarios : 2,100.00

RETENCION (8 %) IR : (0.00)

Total Neto Recibido : 2,100.00
SOLES

CASTILLO MARAZA PLACIDO

R.U.C. 10403924721

PERIODISTA

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

KM. 13 P. DE CHICORASI RUC: 10403924721

TELÉFONO: -

Nro: E001-8

Recibí de INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Identificado con RUC Número 201018899-1

Domiciliado en AV. GRAL GARZON NRO. 454 LIMA - LIMA - 15505 MARCA

Forma de Pago: -

La suma de DOS MIL CIENTO Y 00/100 SOLES

Por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS - PRIMER PRODUCTO

Observación: -

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 13 de Abril del 2018

Total por honorarios : 2,100.00

RETENCION (8 %) IR : (0.00)

Total Neto Recibido : 2,100.00
SOLES

CASTILLO MARAZA PLACIDO

PERIODISTA

KM. 13 P. DE CHOCORASI PUÑO - EL COLLAO - SANTA ROSA

TELÉFONO: -

R.U.C. 10403924721**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO****Nro: E001-6**

Recibi de INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI

Identificado con RUC Número 20131369981

Domiciliado en AV. GRAL. GARZON NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA

Forma de Pago: -

La suma de DOS MIL CIENTO Y 00/100 SOLES

Por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS - TERCERA ARMADA

Observación: -

Inciso c) DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 09 de Octubre del 2017

Total por honorarios	= 2,100.00
RETENCION (8 %) IR	= (0.00)
Total Neto Recibido	= 2,100.00 SOLES

CASTILLO MARAZA PLACIDO**R.U.C. 10403924721**

PERIODISTA

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

KM. 13 P. DE CHOCORASI PUNO - EL COLLAO - SANTA ROSA

Nro: E001-5

TELÉFONO: -

Recibí de INSTITUTO NACIONAL DE ESTAD. E INFORMATI**Identificado con** RUC Número 20131369981**Domiciliado en** AV. GRAL GARZON NRO. 654 LIMA - LIMA - JESUS MARIA**Forma de Pago:** -**La suma de** DOS MIL CIENTO Y 00/100 SOLES**Por concepto de** PRESTACION DE SERVICIOS - SEGUNDA ARMADA**Observación:**

SERVICIO PRESTADO A TITULO GRATUITO GRATUITO

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA**Fecha de emisión** 02 de Octubre del 2017

Total por honorarios	=	2,100.00
RETENCION (8 %) IR	=	(0.00)
Total Neto Recibido	=	2,100.00 SOLES

CASTILLO MARAZA PLACIDO**R.U.C. 10403924721**

PERIODISTA

**RECIBO POR HONORARIOS
ELECTRÓNICO**

KM. 13 P. DE CHOCORASI PUNO - EL COLLAC - SANTA ROSA

Nro: E001-2

TELÉFONO: -

Recibi de INSTITUTO NACIONAL DE ESTADO, E INFORMATI**Identificado con** RUC Número 20131369981**Domiciliado en** AV. GRAL GARZON 654 LIMA LIMA JESUS MARIA**Forma de Pago:** -**La suma de** DOS MIL CIENTO Y OCHO SOLES**Por concepto de** PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PRIMERA ARMADA**Observación:** -

SERVICIO PRESTADO A TÍTULO GRATUITO GRATUITO

Inciso "A" DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA**Fecha de emisión** 02 de Setiembre del 2017

Total por honorarios	:	2,100.00
RETENCION (8 %) IR	:	(0.00)
Total Neto Recibido	:	2,100.00 SOLES



CERTIFICADO DE TRABAJO

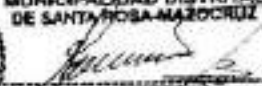
EL QUE SUSCRIBE, EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - MAZOCRUZ, PROVINCIA DE EL COLLAO - PUNO.

CERTIFICA:

Que, el Lic. **PLACIDO CASTILLO MARAZA**, ha laborado como **RESPONSABLE** de la Oficina de Programas Sociales - SISFOH de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA - MAZOCRUZ**, en el periodo comprendido del 03 de enero del 2015 hasta 31 de marzo del 2016. Durante su permanencia ha demostrado responsabilidad, puntualidad, honradez y eficiencia en el trabajo.

Se expide el presente a solicitud del interesado para fines que vea por conveniente.

Santa Rosa - Mazocruz, Julio del 2016.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA - MAZOCRUZ

Mód. Huancabamba Ayacucho
GERENTE MUNICIPAL

R08: Trabajador - Datos de boleto de pago
(Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago)

22/02/2017
14:50:50

RUC : 20014365775
Empleador : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Periodo : 02/2017
PDT Planilla Electrónica - PLAME: Número de Orden :

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
ONI	40197472	IVADIO CASTILLO MARAZA		ACTIVO O SUBORDINADO	
Fecha de Ingreso	Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario		CUSPE
02/02/2015	EMPLEADO DE		DL 19950 - SIST NAC DE		
Días laborados	Días No laborados	Días subvencionados	Condición	Subretiro	
28	0	0	Completado	Total Horas	Total Minutos
Motivo de Suspensión de labores				Otros empleadores por	
Tipo	Motivo		R. P. Días		Restos de 2da categoría
					No tiene

Código	Concepto	Ingresos M.	Descuentos M.	Neto M.
Ingresos				
0121	REMUNERACION O JORNAL BASICO	1.900.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0603	RENTA CUARTA CATEGORIA RETENCIONES		0.00	
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19950		247.00	
Neto a Pagar				1.653.00

Aportes de Empleador	
0604	ESSALUDOTEGULAR COTIZACION ACTUARIA
0605	ESSALUDOTEGULAR COTIZACION ACTUARIA

171.00

135.00

31
R08: Boleta de Pago

ROE: Trabajador - Datos de boleta de pago
(Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago)

12/01/2017
10:47:57

RUC: 20214385775
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Periodo: 01/2017
POT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	40391472	PLACIDO CASTILLO MORAFA		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	Regimen Pensionario	CUSPP	
02/03/2015		EMPLEADO DE	DL 19990 - SIST NAC DE		
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidiados	Condición	Jornada Ordinaria	Sobretiempo
28	3	0	Omniscilado	Total Horas	Total Horas
				Minutos	Minutos
				224	
Motivo de Suspensión de Labores					Otros empleadores por
Tipo	Motivo			Nº Días	Rentas de Sta categoría
05	S.P. PERMISO, LICENCIA U OTROS SIN GOCE			3	No tiene

Código	Conceptos	Ingresos S/	Descuentos S/	Neto S/
Ingresos				
0118	REMUNERACIÓN VACACIONAL	3,525.00		
0121	REMUNERACIÓN DIARIA BAS CO	1,728.33		
2009	BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD	400.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0605	RENDA QUINTA CATEGORIA RETENCIONES		0.00	
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		428.76	
Neto a Pagar				3,263.33

Aportes de Empleador				
0804	ESSALUD PERIUDULAR CUSPP AGRAVAC/OTRA			296.85


 ALCAIDE DEL MUNICIPIO
 ALFREDO FELICIANO

R08: Trabajador - Datos de boleta de pago
(Contiene datos mínimos de una boleta de pago)

01/01/2017
página 1

RUC: 20234365775
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Período: 12/2016
POT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	40392872	PLACIDO CASTILLO MARAZA				ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de ingreso		Tipo de trabajador		Regimen Pensionario		CURSP	
02/01/2015		EMPLEADO DE		DL 19990 - SIST NAC DE			
Días		Días No		Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
Laborados	Laborados	Subsidiados	Condición	Total Horas	Minutos	Total Horas	Minutos
51	0	0	Omniparado	248			
Motivo de Suspensión de Labores							Otros empleadores por
Type	Motivo			Nº Días		Rentas de 5ta categoría	
						No tiene	

R08: Trabajador - Datos de boleta de pago
(Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago)

10/01/2017
15:50:17

RUC: 20014365775
Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
Período: 11/2016
POT Planilla Electrónica: PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación	
Tipo	Número				
DNI	40392472	PLACIDO CASTILLO MARAZA		ACTIVO O SUBSIDIADO	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario	
02/01/2015		EMPLEADO DE		DL 19990 - SIST NAC DE	
Días	Días No	Días	Jornada Ordinaria		Sobretiempo
Laborados	Laborados	subordinados	Condición	Total Horas	Minutos
30	0	0	Domiciliado	240	
Motive de Suspensión de Labores					Otros empleadores por
Tipo		Motivo		Nº Días	Rentas de 5ta categoría
					No tiene

Código	Conceptos	Ingresos S/.	Descuentos S/.	Neto S/.
Ingresos				
0121	REMUNERACIÓN O JORNAL BÁSICO	1,900.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0605	RENDA QUINTA CATEGORÍA RETENCIONES		0.00	
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		247.00	
Neto a Pagar				1,653.00

Aportes de Empleador				
0804	ESSALUD (REGULAR CUSPP AGRAAR/AC) TRAB			172.00



R08: Trabajador - Datos de boleta de pago

11/11/2016

(Contiene datos mínimos de una Boleta de Pago)

9:16:47

RUC: 20214365775

Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Período: 10/2016

PDT Planilla Electrónica PLAME Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos				Situación	
Tipo	Número						
DNI	40392472	PLACIDO CASTILLO MARAZA				ACTIVO O	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador		Regimen Pensionario		CUSPP	
07/01/2015		EMPLEADO DE		DL 19990 - SIST NAC			
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subsidio	Condición	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
				Total	Minutos	Total	Minutos
31	0	0	Domicilio	248			
Motivo de Suspensión de Labores						Otros empleadores por Rentas de Sta	
Tipo	Motivo			Nº Días		No tiene	

Código	Conceptos	Ingresos S/	Descuentos S/	Neto S/
Ingresos				
0122	REMUNERACIÓN PERMANENTE	1,700.00		
Descuentos				
Aportes del Trabajador				
0605	RENTA QUINTA CATEGORÍA RETENCIONES		0.00	
0607	SISTEMA NAC. DE PENSIONES DL 19990		221.00	
Neto a Pagar				1,479.00

Aportes de Empleador				
0804	ESSALUD (REGULAR CBSSP AGRAR/AC) TRAB			153.00

11/11/2016 9:16:47
 SANTA ROSA
 2016

R08: Trabajador - Reporte Individual

(Contiene datos mínimos del año Bolata de Pagol)

RLNC: 20214365775

Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA RITA

Periodo : 09/2015

PDT Planilla Electrónica - PLAME

Número de Orden:

Documento de Identidad		Nombre y Apellido	
Tipo	Número		
DNI	40392472	PLACIDO LASTRAPA	
Fecha de Ingreso		Tipo de Trabajador	
02/01/2015		EMPLEADO DE	
Días Laborados	Días No Laborados	Días Subordinados	Condición
40	0	0	Eximiflorido
Motivo de Suspensión de Labor			
Tipo		Motivo	

Ítems	Conceptos
Ingresos	
0001	REMUNERACION
Desuentos	
Aportes del Trabajador	
0605	RENTA CUINTA EXCEPCION RETENCIONES
0607	SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES DE 1995
Neto a Pagar	

Aportes de Empleador	
0804	ISSALUD (REGULAR CIEN+AGRAU/AC) 17.00

	SITUACIÓN
	ACERCA DE SUBSIDIADO
Personario	CUSPP
T N R C DE	
Grupos	Seguro de Vida
Mensual	Integración - Grupos
	Ellos son, además por
Nº Días	Rentas de alta categoría de trabajo

[illegible]153.0

BOLETA DE PAGO

RUC: 20214263773

Empleador: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Período: 01/01/15

POT Planilla Electrónica - PLANE Número del Orden:

Documento de Identidad		Nombre y Apellidos		Situación			
Tipo	Número						
DN	40382470	RACELIO GASTÓN MANAÑA		ACTIVO O SUSPENDIDO			
Fecha de ingreso:		Tipo de trabajador		Regimen Remunerativo			
07/01/2013		EMPLEADO DE CONTINUUA		DI 19950 - SIST NAC DE PENS - OMF			
Días laborados	Días no laborados	Días autorizados	Condiciones	Jornada Ordinaria		Sobretiempo	
	Total Horas			Minutos	Total Horas	Minutos	
30	0	0	Móstralo				
Monto de Suspensión de Labores						Otros Empleados por Renta de	
Tipo		Motivo		N.º Días		Su categoría	
						No tiene	
Código	Descripción			Ingresos S/	Descuentos S/	Neto S/	
Ingresos							
0001	REMUNERACIÓN O JORNAL BÁSICO			1.807,50			
Descuentos							
Aportes del Trabajador							
0500	RENTA QUINTA CATEGORÍA RETRIBUTIVA				0,00		
0507	SISTEMA NAC DE PENSIONES DE VEJES				227,50		
Neto a Pagar						1.579,50	
Aportes de Empleador							
0504	ESSALUD/REGULAR OSSF AGRAVIADO EN					157,50	



RECTORIA DE SANTA ROSA
 MANZOCRUZ
 Carlos Porfirio Chavez Tuyo
 JEFE DE UNIDAD
 DE RECURSOS HUMANOS



PERU

Ministerio
de Educación

ANEXO

ACTA DE ADJUDICACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIO (CAS) INTERVENCIONES PP DONO LOG ROS DE APRENDIZAJE DE
ESTUDIANTES EBR 2024 - RM N° 009-2024-MINEDU - MODIFICATORIA RM N° 060-2024-MINEDU

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS	:	CASTILLO MARAZA
NOMBRES	:	FLACIDO
DNI	:	40392472
PUNTAJE	:	19.3
FECHA	:	29/4/2024

1.2. DATOS DE LA PLAZA A ENCARGAR:

CARGO	:	COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO
CODIGO DE PLAZA	:	
CENTRO DE TRABAJO	:	IES JEC JOSE MARIA ARGUEDAS
DISTRITO	:	SANTA ROSA
PROVINCIA	:	EL COLLAO
UGEL / DRE	:	EL COLLAO - ILAVE
VACANTE	:	
VIGENCIA	:	01/05/2024 AL 31/07/2024


PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



VERACION / MAMANI COL
DRE DE EDUCACIÓN PÚBLICA, TRABAJO
Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN
UGEL EL COLLAO

MIEMBRO

MIEMBRO

Nota: Conforme a la evaluación de desempeño se ampliará el contrato a través de ADENDAS.



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 020 - 2024 - DU'GELEC

Conste por el presente documento al Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. Sucre s/n, representado por la Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO, identificada con DNI N° 02433554, en su calidad de Directora quien procede en uso de las facultades previstas en la R.D. N° 1103-2022-DREP, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el Sr(a) PLÁCIDO CASTILLO MARAZA, identificado(a) con DNI N° 40392472 con Registro Único de Contribuyente N° 10403924721, con domicilio real en la Av. Binacional s/n, en el distrito de Santa Rosa-Mazoeruz, Provincia de El Collao y departamento de PUNO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las presentes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - en adelante régimen CAS,
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM,
- Ley N° 27815 Código de Ética de la función Pública y normas complementarias,
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias,
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-P1 TC que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral,
- La ley N° 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales,
- Las demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios,
- Ley N° 31953, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato temporal transitorio con el expediente del administrado N° 5990-2024, a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO**, en la Institución Educativa Secundaria JEC "JOSÉ MARIA ARGUEDAS" de Santa Rosa- Mazoeruz, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir **01 de Mayo del 2024** y concluye el día **31 de Julio del 2024**; periodo sujeto a evaluación de desempeño.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.



UGEL EL COLLAO

"Devenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los sesenta años de la promulgación de la Constitución Política del Perú"

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez concluido el presente Contrato, se entiende prorrogando de forma automática por el mismo plazo de contrato, con periodicidad trimestral, las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, del DECRETO DE URGENCIA N° 001-2008, emitido por las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 de Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, hasta el 31 de mayo del 2012. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la gestión de la presente entidad. Los contratos a plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario, que con o sin culpa imputables. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual, tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar culpa alguna por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 12.3 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 055-2011-PCM.

CAPÍTULO V. LA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las Disposiciones que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 40 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

El cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo de la Dirección de la Institución Educativa.

CAPÍTULO VI. LA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 1,464.19 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES Y NOVE SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el ente rector de la zona y Finanzas, incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CAPÍTULO VII. LA SÉPTIMA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en las instalaciones de la Institución Educativa de la jurisdicción de la UGEL El Collao, o en el lugar designado para la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de LA ENTIDAD.

CAPÍTULO VIII. LA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

1. Obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas emitidas por LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual sobre la prestación de servicios.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente se determine con LA ENTIDAD.
- Permitir la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No ceder, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del ámbito de su trabajo, sin el consentimiento expreso de LA ENTIDAD, la información proporcionada por esta para la prestación de servicios, que pueda causar toda información a la que tenga acceso o a la que pudiera producir con ocasión de su trabajo, una vez concluido la vigencia del presente contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que genere o produzca.
- No ceder ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, dejando constancia de ello en el presente contrato.
- Cumplir con el presente contrato.

La que establecerá la entidad en el caso de incumplimiento del presente contrato o incumplimiento de las obligaciones.



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- Percibir remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomara todos los días domingo de cada semana, salvo en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar de permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783- Ley de seguridad y salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de vehículo), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025, normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsables EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá recurrir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre el TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir al TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACIÓN



UGEL EL COLLAO

"Devenir de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La evaluación del TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativo N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de la ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta. Ni la modificación de ningún otro Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen de ESS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- La extinción de la entidad.
- La decisión unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un menor tiempo.
- El mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, en cuyo caso se suspende la prestación del servicio.
- La decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento, en forma reiterada, de las obligaciones de LA ENTIDAD de pago de las obligaciones normativas aplicables al servicio, con excepción de las tareas encomendadas.
- La decisión unilateral de LA ENTIDAD en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- La decisión unilateral de LA ENTIDAD.



UGEL EL COLLAO

Departamento de Educación de la Universidad de Callao para Maestros y Profesores

Año de Bicentenario de la independencia de nuestra independencia y de conmemoración de los héroes catalanes de Jujuy y Ayacucho



En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser prorrogado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnables de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son las previstas en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se recibirán válidamente las notificaciones de ley.

Los domicilios que pudieran ocurrir, serán comunicados notoriamente al domicilio legal de la otra parte dentro de los diez días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Las acciones derivadas de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal de lo Contencioso Administrativo en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a los que establece el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilo, el 02 de mayo del 2014.


DRA. NORMA DELINDA CORREIA TORO
DNI N° 22432854


DRA. NORMA DELINDA CORREIA TORO
DNI N° 22432854



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

Año del Bicentenario de la consolidación de la República, de la independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 020-2024

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2024, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266297, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por la Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02433554, en su calidad de DIRECTORA a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita) PLÁCIDO CASTILLO MARAZA, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 40392472 y Registro Único de Contribuyente N° 10403924721 con domicilio real en la Av. Binacional s/n, distrito de Santa Rosa-Mazocruz, Provincia de El Collao, departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO, en la Institución Educativa Secundaria JEC "JOSÉ MARÍA ARGÜEDAS" de Santa Rosa-Mazocruz, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2024, con vigencia al 31/07/2024,

En ese sentido, el Director de la Institución Educativa, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando EL TRABAJADOR, mediante OFICIO N° 053-2024-GRP-DREP-DUGELEC-IES- JEC-"JMA" -MAZOCRUZ de fecha 31/07/2024, con el expediente del administrado N° 11263-2024.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de Agosto del 2024 al 31 de Octubre del 2024, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2024,

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilaye, el 31 de julio del 2024.



Dra. Norka Belinda Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - IAYE

EL TRABAJADOR



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 020-2024

Conste por el presente documento la Adenda N° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2024, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por la Dra. **NORKA BELINDA CCORI TORO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02433554, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita) **PLÁCIDO CASTILLO MARAZA**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 40392472 y Registro Único de Contribuyente N° 10403924721 con domicilio real en la Av. Binacional s/n, distrito de Santa Rosa-Mazocruz, Provincia de El Collao, departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO**, en la Institución Educativa Secundaria JEC "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS" de Santa Rosa-Mazocruz, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2024, con vigencia al 31/10/2024.

En ese sentido, el Director de la Institución Educativa, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **OFICIO N° 092-2024-GRP-DREP-DUGELEC-IES- JEC-"JMA" -MAZOCRUZ** de fecha 31/10/2024, con el expediente del administrado N° 13737-2024.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de Noviembre del 2024 al 31 de Diciembre del 2024, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2024.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 020-2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 08 de noviembre del 2024.



EL TRABAJADOR

MINISTERIO DE EDUCACION
 *DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
 DICIEMBRE - 2024
 (1) HABILITADO
 APELLIDO PATERNO : CASTILLO
 APELLIDO MATERNO : MARAZA
 NOMBRES : PLACIDO
 FECHA DE NACIMIENTO : 05/10/1974
 DNI : 40392472
 ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
 CARGO : COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
 REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
 REGIMEN PENSIONARIO : ONP
 CUENTA B/N : 04703194597
 DIAS LABORADOS : 31 DIAS

INGRESOS	
+ REMUNERACION	1,464.19
+ Grat. Aguinaldo	300.00
DESCUENTOS	
- ONP	190.34
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	132.78

TOTAL HABER : 1,764.19 TOTAL DESC. : 190.34 TOTAL LIQ. : 1,573.85

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000024

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
 *DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
 (1) HABILITADO
 USUARIO: 1040392472
 VISITE:

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
NOVIEMBRE - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : CASTILLO
APELLIDO MATERNO : MARAZA
NOMBRES : PLACIDO
FECHA DE NACIMIENTO : 05/10/1974
DNI : 40392472
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP
CUENTA B/N : 04703194597
DÍAS LABORADOS : 30 DÍAS

=====	
INGRESOS	
+ REMUNERACION	1,350.00
+ DS 311-2022-EF	64.19
+ DS 313-2023-EF	50.00
DESCUENTOS	
- ONP	190.34
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	131.78

=====

TOTAL HABER : 1,464.19 TOTAL DESC. : 190.34 TOTAL LIQ. : 1,273.85

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO
OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000024

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1040392472
VISITE:

MINISTERIO DE EDUCACION
 *DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
 OCTUBRE - 2024
 (1) HABILITADO
 APELLIDO PATERNO : CASTILLO
 APELLIDO MATERNO : MARAZA
 NOMBRES : PLACIDO
 FECHA DE NACIMIENTO : 05/10/1974
 DNI : 40392472
 ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
 CARGO : COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO
 REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
 REGIMEN PENSIONARIO : ONP
 CUENTA B/N : 04703194597
 DIAS LABORADOS : 31 DIAS

INGRESOS	
+ REMUNERACION	1,350.00
+ DS 311-2022-EF	64.19
+ DS 313-2023-EF	50.00
DESCUENTOS	
- ONP	190.34
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	131.78

TOTAL HABER : 1,464.19 TOTAL DESC. : 190.34 TOTAL LIQ. : 1,273.85

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000024

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
 *DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
 (1) HABILITADO
 USUARIO: 1040392472
 VISITE:

15
MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
SEPTIEMBRE - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : CASTILLO
APELLIDO MATERNO : MARAZA
NOMBRES : PLACIDO
FECHA DE NACIMIENTO : 05/10/1974
DNI : 40392472
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP
CUENTA B/N : 04703194597
DIAS LABORADOS : 30 DIAS

INGRESOS	
+ REMUNERACION	1,350.00
+ DS 311-2022-EF	64.19
+ DS 313-2023-EF	50.00
DESCUENTOS	
- ONP	190.34
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	131.78

TOTAL HABER : 1,464.19 TOTAL DESC. : 190.34 TOTAL LIQ. : 1,273.85

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO
OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000024

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1040392472
VISITE:

<https://boletasugelcollao.xura.nc.com/service/miboleta/2024/09/1040392472/54123faded9960500a619f843aba78c1>

MINISTERIO DE EDUCACION
 *DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
 AGOSTO - 2024
 (1) HABILITADO
 APELLIDO PATERNO : CASTILLO
 APELLIDO MATERNO : MARAZA
 NOMBRES : PLACIDO
 FECHA DE NACIMIENTO : 05/10/1974
 DNI : 40392472
 ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
 CARGO : COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
 REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
 REGIMEN PENSIONARIO : ONP
 CUENTA B/N : 04703194597
 DIAS LABORADOS : 31 DIAS

INGRESOS	
+ REMUNERACION	1,350.00
+ DS 311-2022-EF	64.19
+ DS 313-2023-EF	50.00
DESCUENTOS	
- ONP	190.34
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	131.78

TOTAL HABER : 1,464.19 TOTAL DESC. : 190.34 TOTAL LIQ. : 1,273.85

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000024

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
 *DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
 (1) HABILITADO
 USUARIO: 1040392472
 VISITE:

MINISTERIO DE EDUCACION
 *DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
 JULIO - 2024
 (1) HABILITADO
 APELLIDO PATERNO : CASTILLO
 APELLIDO MATERNO : MARAZA
 NOMBRES : PLACIDO
 FECHA DE NACIMIENTO : 05/10/1974
 DNI : 40392472
 ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
 CARGO : COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO
 REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
 REGIMEN PENSIONARIO : ONP
 CUENTA B/N : 04703194597
 DIAS LABORADOS : 31 DIAS

INGRESOS	
+ REMUNERACION	1,350.00
+ DS 311-2022-EF	64.19
+ DS 313-2023-EF	50.00
+ Grat. Aguinaldo	200.00
DESCUENTOS	
- ONP	190.34
APORTES DEL EMPLEADOR	
SAHSA	131.78

=====

TOTAL HABER : 1,664.19 TOTAL DESO. : 190.34 TOTAL LIQ. : 1,473.85

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDAD HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000024

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
 *DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
 (1) HABILITADO
 USUARIO: 1040392472
 VISITE:

MINISTERIO DE EDUCACION
 *DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
 JUNIO - 2024
 (1) HABILITADO
 APELLIDO PATERNO : CASTILLO
 APELLIDO MATERNO : MARAZA
 NOMBRES : PLACIDO
 FECHA DE NACIMIENTO : 05/10/1974
 DNI : 40392472
 ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
 CARGO : COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
 REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
 REGIMEN PENSIONARIO : ONP
 CUENTA B/N : 04703194597
 DIAS LABORADOS : 30 DIAS

INGRESOS	
+ REMUNERACION	1,350.00
+ DS 311-2022-EF	64.19
+ DS 313-2023-EF	50.00
DESCUENTOS	
- ONP	190.34
APORTES DEL EMPLEADOR	
ESSALUD	131.78

TOTAL HABER : 1,464.19 TOTAL DESC. : 190.34 TOTAL LIQ. : 1,273.85

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000024

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
 *DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
 (1) HABILITADO
 USUARIO: 1040392472
 VISITE

MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
MAYO - 2024
(1) HABILITADO
APELLIDO PATERNO : CASTILLO
APELLIDO MATERNO : MARAZA
NOMBRES : PLACIDO
FECHA DE NACIMIENTO : 05/10/1974
DNI : 40392472
ESTABLECIMIENTO : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
CARGO : COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO
REGIMEN LABORAL : D.L. 1057 (CAS)
REGIMEN PENSIONARIO : ONP
CUENTA B/N : 04703194597
DIAS LABORADOS : 31 DIAS

INGRESOS
+ REMUNERACION 1,350.00
+ DS 311-2022-EF 64.19
+ DS 313-2023-EF 50.00

DESCUENTOS
- ONP 190.34

APORTES DEL EMPLEADOR
ESSALUD 131.78

TOTAL HABER : 1,464.19 TOTAL DESC. : 190.34 TOTAL LIQ. : 1,273.85

***GESTION TRANSPARENTE CON CALIDEZ HUMANA A SU SERVICIO
OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

00000024

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



MINISTERIO DE EDUCACION
*DN UGEL EL COLLAO RUC - 20406266207
(1) HABILITADO
USUARIO: 1040392472
VISITE:

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038-2011-DIEP.70343-MC.

Mazocruz, 31 de diciembre del 2011.

VISTO:

Los documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Institución Educativa Primaria N° 70343 de Mazocruz, reconocer, valorar y estimular la labor sobresaliente y sacrificada que vienen desarrollando los profesores de la mencionada Institución Educativa, a fin de fortalecer la iniciativa, creatividad y ejecución de los trabajos académicos con miras a dar el aporte al mejoramiento de la calidad educativa.

Que, es procedente ameritar a Docente de Computación e Informática de la Institución Educativa Primaria N° 70343 de Mazocruz por la labor sobresaliente y sacrificada que realizan en beneficio de los educandos inclusive en horas extras, comprometido para lograr el cambio y el mejoramiento de la tecnología educativa que se pregona y es motivo y oportunidad reconocer de modo especial la labor abnegada de estos docentes, comprometidos con la causa de la Educación Peruana.

Que, de conformidad al Art. 108° del D.S. N° 19-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria N° 25212, en concordancia con la Ley de Educación N° 28044; Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762 y su modificatoria Ley N° 26510; D.S. N° 006-2004-ED, Lineamientos de Política Educativa; D.S. N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular, Leyes N° 13248, 27867, D.L. N° 560; R.M. N° 0712-2006-ED Orientaciones y Normas Nacionales Para la Gestión en las Instituciones Educativas Básica y Educación Técnica Productivo R.M341-2009-ED

SE RESUELVE:

1ro. RECONOCER Y FELICITAR, a Prof. PLACIDO CASTILLO MARAZA, por desempeñarse como docente de **COMPUTACION E INFORMATICA** de la IEP N° 70343, a cargo de los alumnos de 1ro a 6to grado, en el periodo comprendido del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2011.

2do.- REGISTRAR, como mérito en la ficha escalafonaria de los indicados docentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



[Handwritten signature]
JEFATURA DE LA UGEL EL COLLAO



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA
N° 70343 DE MAZOCRUZ



CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
PRIMARIA N° 70343 DE MAZOCRUZ.

HACE CONSTAR:

Que, el Profesor **PLACIDO CASTILLO MARAZA**, ha
laborado en esta Institución Educativa, desempeñándose como Profesor del Aula de
Computación, teniendo a su cargo de Primero a Sexto grado (12 Secciones), a partir
del 01 de abril al 30 de diciembre durante el año académico 2010. Durante su
permanencia ha demostrado puntualidad, eficiencia y responsabilidad en el trabajo.

Se le expide la presente **CONSTANCIA** como testimonio
de reconocimiento por su esforzada labor pedagógica y a solicitud del interesado para
los fines que estime por conveniente.

Mazocruz, 30 de diciembre del 2010.



[Signature]
D^{CA} JAVIER AGUILAR AGUILAR
DIRECTOR IEP 70343 MAZOCRUZ

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022 -2010-DIEP.70343-MC.

Mazocruz, 30 de diciembre del 2010.

VISTO:

Los documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, es política del sector Educación y función de la Dirección de Institución Educativa Primaria N° 70343 de Mazocruz; reconocer y valorar las acciones encomendadas a los profesores que coadyuvan en el mejoramiento de la **Calidad Educativa**, que promueve a orientar y reforzar el aprendizaje de los alumnos.

Que, en mérito es procedente expedir **RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO Y FELICITACION** a los profesores de la Institución, en cumplimiento al Plan Académico Anual de los alumnos de Educación Primaria.

Que, de conformidad al Art. 108° del D.S. N° 19-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria N° 25212, en concordancia con la Ley de Educación N° 28044; Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762 y su modificatoria Ley N° 26510; D.S. N° 006-2004-ED, Lineamientos de Política Educativa; D.S. N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular y la R.M. N° 0048-2005-ED Orientaciones y Normas Nacionales Para la Gestión en las Instituciones Educativas Básica y Educación Técnica Productiva.

SE RESUELVE:

1ro RECONOCER, FELICITAR y AGRADECER; al Prof. **PLACIDO CASTILLO MARAZA**, quien se desempeñó como **Profesor de Computación e Informática** de la Institución Educativa Primaria N° 70343 - Mazocruz, a cargo de los niños y niñas de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto grado de nivel primario, a partir del 01 de abril hasta el 30 de diciembre del 2010.

2do.- REGISTRAR, como mérito en la ficha escalafonaria de los indicados docentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Prof. JAVIER AGUILAR AGUILAR
DIRECTOR IEP N° 70343 MAZOCRUZ



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA
N° 70343 DE MAZOCRUZ**



CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 70343 DE MAZOCRUZ.

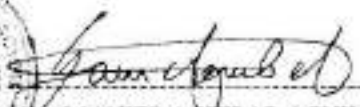
HACE CONSTAR:

Que, el Profesor **PLACIDO CASTILLO MARAZA**, ha laborado en esta Institución Educativa a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre durante el año académico 2009, como Profesor de Computación de Primer, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto grado de la Institución Educativa Primaria N° 70343 de Mazocruz. Durante su permanencia ha demostrado verdadera vocación al servicio, eficiencia y responsabilidad en el trabajo, haciendo acreedor de la simpatía y confianza de la Institución por lo cual se agradece y felicita por el desempeño de esta labor en bien de los educandos.

Se le expide la presente **CONSTANCIA** como testimonio de reconocimiento por su esforzada labor pedagógica y a solicitud del interesado para los fines que estime por conveniente.

Mazocruz, 31 de diciembre del 2009.




Prof. JAVIER AGUILAR AGUILAR
DIRECTOR IEP 70343 MAZOCRUZ



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION - PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL "EL COLLAO"
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA
N° 70343 DE MAZOCRUZ



"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031 -2009-DIEP.70343-MC.

Mazocruz, 31 de diciembre del 2009.

VISTO:

Los documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, es estrategia de la Dirección de Institución Educativa Primaria N° 70343 de Mazocruz, incorporar y garantizar la práctica de la tecnología informática de la comunicación que promueva la generalización de la conocimiento y manejo del TIC a nivel de la Institución Educativa en referencia.

Que, es motivo y oportunidad reconocer de modo especial la labor abnegada de los docentes, que realizan acciones sobresalientes a favor de la Institución Educativa, comprometidos con la causa de la Educación Peruana.

Que, de conformidad al Art. 108° del D.S. N° 19-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria N° 25212, en concordancia con la Ley de Educación N° 28044; Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762 y su modificatoria Ley N° 26510; D.S. N° 006-2004-ED, Lineamientos de Política Educativa; D.S. N° 013-2004-ED, Reglamento de Educación Básica Regular y la R.M. N° 0048-2005-ED Orientaciones y Normas Nacionales Para la Gestión en las Instituciones Educativas Básica y Educación Técnica Productiva.

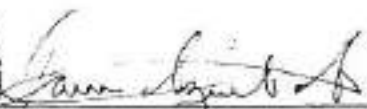
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, FELICITAR y AGRADECER al Prof. PLACIDO CASTILLO MARAZA, por haber cumplido con el desarrollo de las acciones pedagógicas en el Aula de Computación, quien se desempeñó en la conducción de la enseñanza y aprendizaje de los niños y niñas de primero a sexto grado, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- REGISTRAR, como mérito en la ficha ecalafonaria de los indicados docentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Prof. JAVIER AGUILAR AGUILAR
DIRECTOR IEP N° 70343 MAZOCRUZ

FICHA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL 2009 PARA EL PERSONAL DOCENTE

(Para uso de los Directores de las IEs o Jefe Inmediato)

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CASTILLO MARAZA, PLACIDO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA : N° 70343 DE MAZOCRUZ

I	EFICIENCIA EN EL SERVICIO: Hasta 30 puntos	Deficiente (0 Ptos.)	Regular (1 Pto.)	Bueno (2 Ptos)	Muy Bueno(3Ptos)
1.1.	Conducción participación activa en los procesos de planificación, organización y coordinación en las acciones Directivas pedagógicas inherentes al cargo que desempeña.				X
1.2	Conducción o participación en la ejecución y evaluación de las acciones directivas o pedagógicas inherentes al cargo que desempeña.				X
1.3	Iniciativa, creatividad, aporte innovador en el cumplimiento de sus funciones.			X	
1.4	Compromiso con los objetivos institucionales				X
1.5	Relaciones interpersonales en su centro de trabajo.				X
1.6	Liderazgo educativo y práctica de valores.			X	
1.7	Promueve el desarrollo de la tutoría y/o efectúa acciones de tutoría				X
1.8	Interacción maestro- alumno.				X
1.9	Toma de decisiones racional y oportuna.				X
1.10	Participación en la organización y funcionamiento del CONEI.				X
	SUBTOTAL:				28
II	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD ANUAL: Hasta 15 puntos (Excluyente)				PUNTAJE
2.1	Con asistencia y puntualidad permanente: 15 puntos				15
2.2	Con asistencia irregular de 3 faltas injustificadas ó 06 tardanzas: 10 puntos				-
2.3	Con asistencia irregular de 4 faltas injustificadas ó 10 tardanzas: 05 puntos				-
III	PARTICIPACIÓN EN EL TRABAJO COMUNAL Y PROMOCIÓN SOCIAL: Hasta 15 Ptos.				
		Deficiente (0 Ptos.)	Regular (3 Pto.)	Bueno (4 Ptos)	Muy bueno (5Ptos)
3.	Desempeño y participación para la construcción o equipamiento para el aula del local escolar				X
4.	Participación en trabajos comunales y mejora de servicios.				X
5.	Participación en actividades de alfabetización y/o similares				X
					15

PUNTAJE TOTAL: 58 En letras: CINCUENTIOCHO

[Firma]

LLAMAMIENTO DE RESERVAS **R** 855240

www.treccani.it

EXCEPTUADIC

PUNO

1000

END DEB.

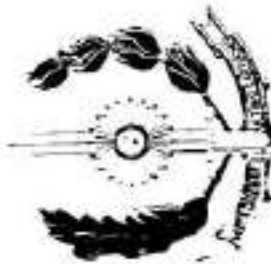
—Olefin—

FOUNDATION METAL

1995

EXCEPTUADIC

1000



EJERCITO PERUANO



G.U.: 4^{ta} DI UNIDAD: CEMOV - SIERRA



CERTIFICADO DE CONDUCTA

El BRIG. CASTILLO MARAZA, PLACIDO perteneciente a la
clase de 4974 con Libreta de Servicio Militar Nro. _____
durante su permanencia en las filas se ha observado MUY BUENA
CONDUCTA.

PUNO., 31 d. DICIEMBRE de 199 -



JUAN P. LOYANET TICOMA
DIRECTOR
Mando Regional de Defensa





A nombre del
Ejército del Perú

El Señor General de Brigada Comandante General de la 4ª División de Infantería otorga
al:

Sr. Plácido CASTILLO MARAZA

El presente Diploma que certifica el haberse capacitado en el "CURSO DE
CORRESPONSALES DE DEFENSA", llevado a cabo en la ciudad de Puno del 09 al
24 de Julio del 2002

Puno, Julio del 2002

